Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3662 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 14 DE FEBRERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 596/23, 1500, 2558, 2707, 3775, DECRE-2024-458-E-GLP-GPLP, Decreto N° 4940, 5000, DECRE-2024-596-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-628-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-748-E-GLP-GPLP, Decreto N° 5272, DECRE-2025-134-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-134-E-GLP-GPLP, Decreto N° 41, 90, 93, 114, 120 a 124, 151, DECRE-2025-121-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-122-E-GLP-GPLP,DECRE-2025-125-E-GLP-GPLP y DECRE-2025-126-E-GLP-GPLP…… 2
Designaciones: Decreto N° 144…… 15
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 87 a 89…… 15
Jefatura de Policía: Resolución N° 29 y 30…… 16
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 250, 251, 269 y 272…… 21
Ministerio de Educación: Resolución N° 8 a 10 y 33…… 22
Ministerio de la Producción: Resolución N° 32 y 36…… 23
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 20 a 23…… 25
Dirección General de Rentas: Disposición Nº 14/24, 77 a 93, 95 a 107…… 26
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-28-E-GLP-SC…… 39
Tribunal de Cuentas: Sentencia Nº 414, 432, 496 a 504…… 39
Licitaciones:…… 55
Edictos:…… 56
Avisos Judiciales:…… 63
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 77
Concursos: Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Presidencia N° 12 y 13…… 91

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 596

15 de marzo de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el convenio con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá Informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, la suma aproximada de PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000,00.-); para el ejercicio 2024 la suma aproximada de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($10.800.000,00.-) y para el ejercicio 2025 hasta el vencimiento de los contratos PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL(1.800.000,00.-) (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 1500

27 de abril de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenios con cada uno de los Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaria de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000,00), para el año 2024 la suma aproximada de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES ($ 36.000.000,00) y hasta el vencimiento de los contratos que corresponde al año 2025 PESOS NUEVE MILLONES ($9.000.000,00) (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2558

28 de junio de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el convenio con los Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá Informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, la suma aproximada de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00.-); para el ejercicio 2024 la suma aproximada de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($4.800.000,00.-) y para el ejercicio 2025 hasta el vencimiento de los contratos PESOS UN MILLON (1.000.000,00.-) (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 2707

29 de junio de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el convenio con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá Informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.-
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente, la suma aproximada de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00.-); para el ejercicio 2024 la suma aproximada de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000,00.-) y para el ejercicio 2025 hasta el vencimiento de los contratos PESOS UN MILLON

(1.000.000,00.-) (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 3775

24 de agosto de 2023

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaria de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y lo que demande para el ejercicio año 2024 y año 2025 hasta el vencimiento de los contratos (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

DECRE-2024-458-E-GLP-GPLP

Martes 26 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET de la ciudad de General Pico, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000), destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada ciudad.
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la Asociación mencionada, depositando en la Cuenta Corriente Nº 382420/5 que posee dicha Institución en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 200 existente en la ciudad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01-0-620-01-030-06-02-01-000-7 (3195) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones de este Ministerio, contando con un plazo de CIEN (100) días hábiles de la fecha de cobro, de conformidad con lo establecido por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 1997/23**.**
Artículo 4º.- El Departamento Subsidios y Rendiciones contará con el plazo de TRESCIENTOS OCHENTA (380) días hábiles para el control de la rendición de cuentas del subsidio otorgado, de

conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 1997/23.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 6º.- Comuníquese, pase al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 4940

6 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre el Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" con la Profesional indicada en listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11 (modificado por los Decretos N° 5308/18, N°3198/19 y N° 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá Informar, a la Subsecretaría de Salud si la profesional está en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 – Control 0, (Partida 6818) del Presupuesto vigente la suma aproximada de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($3.500.000.-) y para año ejercicio 2025 y 2026 lo que demande hasta el vencimiento del contrato y la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

Decreto N° 5000

11 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio a suscribirse entre el Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" con la Profesional indicada en listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- El convenio a suscribirse, regirá desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009,Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente la suma aproximada de Pesos Tres Millones Quinientos Mil ($3.500.000.-) y para año ejercicio 2025 y 2026 lo que demande hasta el vencimiento del contrato y la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
Articulo 7°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

DECRE-2024-596-E-GLP-GPLP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 6.552.600,00), para la reparación de equipo de osmosis inversa en el área de Planta Láctea MAMMU.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 6.552.600,00), con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 07 – cl. 00 – scl. 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La mencionada Asociación Simple deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y a Contaduría General, para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-628-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar -CERET- de la ciudad de General Pico, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS ($14.107.362,00), destinado a contribuir con la compra de envases para la Planta Láctea Mamuu de la mencionada Asociación.
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la Asociación mencionada, depositando en la Cuenta Corriente Nº 382420/5 que posee dicha Institución en el Banco de La Pampa, Sucursal Nº 200 existente en la ciudad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 01-0-620-01-030-06-02-01-000-7 (3195) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La Asociación deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Departamento Subsidios y Rendiciones de este Ministerio, contando con un plazo de OCHENTA (80) días hábiles de la fecha de cobro, de conformidad con lo establecido por los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 1997/23.
Artículo 4º.- El Departamento Subsidios y Rendiciones contará con el plazo de CUATROCIENTOS (400) días hábiles para el control de la rendición de cuentas del subsidio otorgado, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del Decreto Nº 1997/23.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 6º.- Comuníquese, pase al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2024-748-E-GLP-GPLP

Viernes 27 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), para gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000,00), con cargo a la Jurisdicción "G" – Carácter 0 - Cuenta 0 – Unidad de Organización 01 – Finalidad y Función 720 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 07 – cl. 00 – scl. 000- Partida 9326 OTROS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- La mencionada Asociación Simple deberá rendir expresa y documentada cuenta del Subsidio que se otorga, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días, a partir de la fecha de pago del mismo.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 5º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción y a Contaduría General, para su afectación definitiva y pago respectivo.

Decreto N° 5272

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir el convenio con los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (Modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.-
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los convenios a suscribirse, regirán desde la fecha de suscripción, por el término de dos años.
Articulo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1 Función 310-S.1-P.P.011-p.p. 02- S.P4- CL00-S.C.L 009 Control 0 (Partida 6818) del Presupuesto vigente la suma aproximada de Pesos Seis Millones ($6.000.000.-) y para los años ejercicios 2025 y 2026 lo que demande hasta el vencimiento del contrato y la partida que asignen a los mismos, Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.

DECRE-2025-134-E-GLP-GPLP

Martes 11 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa SALITOURS S.R.L CUIT N° 30-71417685-0, representada por su apoderado el señor Walter Horacio SIENRA D.N.I Nº 20.034.890, en un todo de

acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca VOLVO, modelo B450R 6X2, año 2019, motor Nº D11442264C1EL, chasis N° 9BVT2T129KE387947, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09832739, dominio AF149TZ.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-135-E-GLP-GPLP

Martes 11 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa ALVAREZ MARISA SILVIA CUIT N° 27-17441632-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, año 2015, motor Nº 904968U1149546, chasis N° 9BM384067GB010343, tacógrafo CONTINENTAL BRASIL N° 09416634, dominio PCX096.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 41

16 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruebase a partir de la fecha del presente Decreto , la situación de revista para el personal que presta servicios en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, conforme lo establecido por el artículo 55 de la Ley N° 3463, según consta en la planilla que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Artículo 2º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la aprobación del presente se imputará en las partidas correspondientes al Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Ambiente y Cambio Climático y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Dirección General de Personal y Contaduría General a sus efectos.

Decreto N° 90

27 de enero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2024, al docente Adrián SERRA, DNI Nº 27.516.333, Clase 1980, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.-

Decreto N° 93

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por la agente Patricia Irma BURGOS, D.N.I. N° 20.475.998, obrante a fojas 2/5, con documental anexa, obrante a fojas 6/26.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.

Decreto N° 114

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Determinase, para el personal de la Administración Pública Provincial, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL ($ 193.000,00), que se abonará en la liquidación complementaria del mes de enero del corriente año.
Artículo 2º.- Adelántese la cuota de Material Didáctico, que percibe el personal docente provincial en el mes de febrero, abonándose, en la liquidación complementaria del mes de enero del corriente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas del presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º último párrafo de la Ley Nº 1238.
Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 120

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 134/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma Pampaclean S.A., C.U.I.T. Nº 30-71253476-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 241 de la ciudad de General Pico, por la suma mensual de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS ($ 6.689.286,01) hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará

y pagará, a favor de la firma Pampaclean S.A., C.U.I.T. Nº 30-71253476-8, el importe indicado en el artículo primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03- Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 – Sección 1 – P.P 011 – p.p 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asigne en los Presupuestos Financieros del año 2026, por la suma aproximada de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS ($ 73.582.146,11) , a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 121

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 168/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la señora María Alicia MENA, C.U.I.T. N° 27-12351057-0, la Contratación del Servicio de Cocina y su Limpieza en la Escuela Nº 38 de jornada completa, ubicada en la calle Chile N°1950 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 16.252.629,93) hasta el 30 de septiembre de 2027.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, en la suma aproximada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 178.778.929,23) para el año 2026 y de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIUN MIL TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 130.021.039,44) para el año 2027, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 122

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 137/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase al señor Emmanuel Alejandro TURCOMAN, C.U.I.T. Nº 20-34633006-7, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 143 y para el Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal Superior de Santa Rosa" de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.338.613,97) hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor del señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, el importe indicado en el artículo primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, por la suma aproximada de PESOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 80.724.753,67) para cada año, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 123

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 132/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma TALLEDO Claudia Beatriz, C.U.I.T. N° 27-26499178-7, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela N° 258 y J.I.N. N° 4 en Escuela N° 258 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 7.479.994,58) hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026 en la suma aproximada de PESOS OCHENTA Y

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 82.279.940,38) respectivamente, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 124

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 119/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase al señor Pablo Luis SCHULMAISTER, C.U.I.T. Nº 23-28.660.068-9, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en los establecimientos: JIN Nº 4 en Escuela N° 242, ubicado en Anza y Pasaje Colomes, JIN Nº 6 en ex Escuela N° 2, ubicado en Av. San Martín Este N° 6, JIN Nº 7 en Escuela N° 219 y Escuela N° 27, ubicados en Emilio Civit N° 1215 y en Las Jarillas N° 215, JIN Nº 28 en Escuela N° 221, ubicado en C. Rollino y A. Magaldi, JIN Nº 29 ANEXO 1 y 2, ubicados en Raúl B. Díaz N° 1653 y Urquiza N° 675, JIN Nº 30 en Escuela N° 217 ubicado en Avenida Santiago Marzo N° 1161, JIN Nº 30 Anexo 1 ubicado en 25 de Mayo N° 739 y JIN Nº 30 Anexo 2 ubicado en Edison N° 1239 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 17.929.737,18) desde la firma del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma Pablo Luis SCHULMAISTER, el importe indicado en el artículo primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, por la suma aproximada de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 197.227.108,98) para cada año, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 151

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($1.545.000.000,00) conforme los montos y fechas que se

establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del Presupuesto Financiero vigente: 0-X-01-0-310-01-030-07-10-00-000-10.019 - APORTES FIDEICOMISOS por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($1.545.000.000,00).

Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.E.M., cuenta Nº 4720199 CBU Nº 0930300110100047201996 de titularidad del "Fideicomiso Pampeano de Logística Hospitalaria".

Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 3488.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministro de Salud a sus efectos.

ANEXO

FECHA	IMPORTE	PARTIDA
10 de Febrero de 2025	$765.000.000,00	0-X-01-0-310-01-030-07-10-00-000-10.019
10 de Marzo de 2025	$780.000.000,00	0-X-01-0-310-01-030-07-10-00-000-10.019

DECRE-2025-121-E-GLP-GPLP

Miércoles 5 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Prorrogase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2025 a la Municipalidad de Winifreda, a la agente Categoría 7 – Rama Administrativa– Ley Nº 643, Virginia Soledad OJEDA, D.N.I. Nº 28.559.364- Legajo N° 142690- Afiliado Nº 79916, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-122-E-GLP-GPLP

Miércoles 5 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Independiente de Doblas", Personería Jurídica Nº 267, con sede en la localidad de Doblas, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Artículo 2°: Exceptúase a la Asociación "Club Independiente de Doblas" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Asociación "Club Independiente de Doblas", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-125-E-GLP-GPLP

Viérnes 7 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Raúl LANA -D.N.I. Nº 16.352.665 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-126-E-GLP-GPLP

Viernes 7 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Prorróguese la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Beatriz Barrera, DNI Nº 17.612.123, Legajo N° 10, rama mantenimiento y producción, perteneciente al Municipio de La Humada.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos y pase a la Dirección General de Personal.

DESIGNACIONES

Decreto N° 144

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Desígnase a partir del 8 de Febrero de 2025 a la Doctora María Micaela SUCURRO, D.N.I Nº 32.862.829, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 87

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES ($ 26.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$ 5.000.000,00.-Obra Red de Gas.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000.000,00.-Obra Construcción Tinglado.-
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
085-1 RUCANELO	$ 6.000.000,00.-Adquisición Atmosférico.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 – 01 -90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 88

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 15.500.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 7.500.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
063-8 CEBALLOS	$ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

173-5 QUEMÚ QUEMÚ $ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -02 –90 -0 -1411- (FO. DE. CO.).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.-

Resolución N° 89

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX $ 2.000.000,00 -Asociación Civil Racing Club.-
224-6 GENERAL ACHA $ 500.000,00 -Club Unión Deportiva Campos.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" U.O. -60 -1 160
-1 -30 -02 -01 -00 -84 -173- (MUNICIPIOS VARIOS - CASINO).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

JEFATURA DE POLICÍA

Resolución N° 29

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Conforme lo establecido por el artículo 147º del Decreto Nº 1081/81 y Decreto Nº 3437/21 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso de postulantes al Cuerpo de Cadetes del Instituto Superior de Educación Policial, los siguientes:
1) Ser argentino o argentina, nativo o nativa o por opción.
2) Tener dieciocho (18) años cumplidos como mínimo y no más de veinticuatro (24) años de edad al 1º de marzo del año siguiente.
3) Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
4) Haber aprobado el ciclo secundario completo.
5) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que ingresa.
6) No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
7) No poseer piercings en zonas expuestas. El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constituciones, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos.

8) Someterse al test o curso -según se determine- de "Aspirantes a Cadetes", que con propósito cuantitativo y evaluación cualitativa se disponga con carácter selectivo en fecha y lapso que el Comando Jefatura resuelva y,
9) No haber sido excluido ni aplazado en más de una oportunidad en el test o curso de "Aspirante a Cadetes" que menciona el inciso 8). En este caso, la Dirección de la Escuela considerará las causas que determinaron aquella exclusión, para resolver su ingreso.
10) Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso.

Artículo 2º.- Atento lo normado por el artículo 35º inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso como aspirante a cadete de I Año los siguientes:
a) Poseer Título Secundario completo, sin adeudar materias, al momento de la inscripción, debiendo presentar certificado analítico original correspondiente y copia debidamente certificadas por Escribano Público Nacional.
b) En caso que quien se inscriba sea personal policial de otra provincia o de otra fuerza policial del país, es indispensable no poseer sumario administrativo en trámite, ni poseer sanción de suspensión de empleo.
c) No registrar limitación de servicio de la Institución Policial de la Provincia de La Pampa.
d) No registrar antecedentes desfavorables en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual, creado acorde a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2547, reglamentado mediante Decreto Nº 1393/12.
e) Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
f) Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Provincial.

Artículo 3º.- Conforme lo establecido por el artículo 36° de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 no podrá ingresar como personal policial (Superior o Subalterno):
1. Quien fuera destituido de esta Policía, o de otras policías provinciales, Administración Nacional o Provincial, salvo que hubiere obtenido sobreseimiento definitivo.
2. Quien fuera condenado por delito penal, haya o no cumplido la pena impuesta.
3. Quien fuera procesado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo.
4. Quien registrara antecedentes por dos o más contravenciones salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moral o la fe pública, en cuyo caso bastará una sanción.
5. Quien padeciera enfermedad crónica, determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente, y quien se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.

Artículo 4º.- A los fines del inciso 5) del artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80, será causal de Ineptitud para el ingreso al cuerpo de Seguridad de la Institución Policial:
1) Las patologías y/o condiciones médicas, establecidas en ANEXO I de Resolución Nº 68/24 "J".
2) Las patologías y/o condiciones médicas establecidas en ANEXO II de Resolución Nº 68/24 "J" y de otras patologías NO incluidas en listado de ANEXO I y II de Resolución Nº 68/24 "J", que provoquen alteraciones crónicas incompatibles con la función policial conforme evolución del Servicio de Sanidad Policial.

Artículo 5º.- Los estudios médicos requeridos podrán realizarse en establecimientos de salud pública o privados; y los costos que ello demande serán abonados por quien se postulen.

Artículo 6º.- La inscripción de quienes se postulen se realizará en línea en la página www.policia.lapampa.gob.ar entre los días 5 al 21 de marzo del corriente año. Posterior a dicho trámite, la Oficina de Ingreso de Personal del Instituto Superior Policial notificará al correo electrónico declarado por quien se postule, la fecha, hora y documentación que deberá presentar, a los efectos

de validar la inscripción. El correo electrónico será considerado a todos los fines la vía de notificación fehaciente del proceso de ingreso.

Artículo 7º.- La desaprobación o ausencia en las instancias presencial impedirá continuar el presente concurso.

Artículo 8º: Los exámenes consistirán en:

a) Evaluación física: se valorará la aptitud física del postulante que deberá completar todos los ejercicios establecidos en tiempo y forma.

b) Un proceso psicodiagnóstico a fin de elaborar una valoración del perfil laboral/profesional que aconseje o no, la incorporación de quienes postulen para ejercer funciones policiales. La evaluación estará a cargo del equipo técnico del Instituto Superior Policial.

c) Material de Estudio y trabajo teórico practico evaluativo, que durante el proceso se le entregará oportunamente.

d) La entrevista personal que se realiza como última etapa del proceso de ingreso, contempla preguntas e intercambio de información de los postulantes, sobre ejes: Aspectos de la vida personal, Formación y experiencia laboral, Motivaciones y perspectivas personales, Interpretación y contexto de la profesión, Valoración de aspectos actitudinales.

El cumplimiento de cada una de las etapas, serán notificados fehacientemente por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, a través del correo electrónico inscripciones@policialp.gob.ar.

Artículo 9º: La escala del orden de mérito será de cero (0) a cien (100), producto del promedio que se obtendrá en las instancias de material de estudio y trabajo teórico practico evaluativo y entrevista personal.

Artículo 10.- Si el resultado del proceso psicodiagnóstico no fuere acorde al perfil esperado; el mismo será irrecurrible, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada postulante de requerir se le informen los motivos pertinentes.

Artículo 11.- Se conformará una Junta Examinadora para la entrevista personal integrada por un presidente y al menos cuatro miembros, designados con anterioridad al examen.

Artículo 12.- De existir igualdad de puntaje en orden de mérito obtenido en concurso de ingreso al precurso de adaptación de aspirantes a cadetes, será convocado el de mayor edad conforme reglamentación.

Artículo 13.- Llevado a cabo el ordenamiento, por resolución del Instituto Superior Policial, se dispondrá la fecha de inicio del precurso de adaptación de aspirantes a cadetes.

Artículo 14.- El proceso aludido contará con el dictado de materias teóricas y prácticas como: Introducción a la Seguridad Publica y Ciudadana; Instrucción Policial y Régimen interno del Instituto Superior Policial; Introducción a la Comunicación; Educación Física; Taller de Adaptación Psicológica y Taller de Técnicas de Estudio.

Artículo 15.- Acorde a lo estatuido en el artículo 151º del Decreto 1081/81 se considerará aprobado el precurso cuando el alumno obtenga cinco (5) puntos como mínimo en cada materia al finalizar su dictado.

Artículo 16.- La presente Resolución será refrendada por el señor Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Darío ZUÑIGA.

Resolución N° 30

6 de febrero de 2025

Artículo 1º: Conforme lo establecido por el artículo 35º inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80, se determinan como requisitos indispensables para el ingreso de Personal Policial en todos los cuerpos, los siguientes:

1) Ser argentino, nativo o naturalizado.

2) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al escalafón en que ingresa.
3) No registrar antecedentes policiales ni judiciales desfavorables.
4) Reunir antecedentes que acrediten su moral y buenas costumbres.
5) Los específicos que exigiera la Jefatura de Policía al momento del llamado al ingreso.

Artículo 2º.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 231 bis del Reglamento para la Educación Profesional del Personal Policial de la Provincia de La Pampa, redacción dada por Decreto Nº 3437/21 y reformado por Decreto 1508/22; se determinan como requisitos indispensables para el ingreso como postulantes a Agentes de Policía al Instituto Superior de Educación Policial, los siguientes:
a) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y no más de veintiocho (28) años, con excepción del personal proveniente de otras fuerzas de seguridad de la República
Argentina (No Fuerzas Armadas), cuya edad máxima puede ser (30) años, o de viudos o hijos/as del personal policial fallecido en cumplimiento del deber.
b) El uso de tatuajes permanentes o temporales está permitido siempre que no atenten contra la ley o principios constitucionales, sean discriminatorios, afecten el decoro o prestigio de la institución policial o excedan los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres y que no se encuentren en cara, cuello, cabeza y manos;
c) No poseer piercings en zonas expuestas.

Artículo 3º: Atento lo normado por el artículo 35º inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 se determinan como requisitos indispensables para el ingreso de Aspirante de Policía en todos los cuerpos, los siguientes:
a) Presentar Título Secundario al momento de la inscripción, certificado analítico original correspondiente y debidamente certificados por Escribano Público Nacional.
b) Se establece la fecha de cierre de inscripción en línea, como plazo para medir la edad mínima y máxima para ingresar a la fuerza policial y será acreditada al momento de presentar la documentación.
c) No registrar limitación de servicio de la Institución Policial de la Provincia de La Pampa.
d) No registrar antecedentes desfavorables en el Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual, creado acorde a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 2547, reglamentado mediante Decreto Nº 1393/12.
e) Aprobar examen físico.
f) Realizar y aprobar el proceso psicodiagnóstico de perfil laboral.
g) En caso que quien se inscriba sea personal policial de otra provincia o de otra fuerza policial del país, es indispensable no poseer sumario administrativo en trámite, ni poseer sanción de suspensión de empleo.
h) Presentar Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
i) Presentar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Provincial.

Artículo 4º.- A fin de satisfacer la necesidad organizativa de planeamiento, control y coordinación de todas las actividades policiales que se desarrollen, se incorporará como mínimo el cuarenta (40) porciento de aspirantes de género masculino y el veinte (20) porciento de género femenino.

Artículo 5º.- Conforme lo establecido por el artículo 36° de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80 no podrá ingresar como personal policial (Superior o Subalterno):
1. Quien fuera destituido de esta Policía, o de otras policías provinciales, Administración Nacional o Provincial salvo que hubiere obtenido sobreseimiento definitivo.
2. Quien fuera condenado por delito penal, haya o no cumplido la pena impuesta.
3. Quien fuera procesado ante la Justicia Nacional o Provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo.
4. Quien registrara antecedentes por dos o más contravenciones salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moral o la fe pública, en cuyo caso bastará una sanción.

5. Quien padeciera enfermedad crónica, determinada como inhabilitante por el reglamento correspondiente, y quien se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación.

Artículo 6º.- El proceso contará con las siguientes etapas: inscripción web, validación de documentación solicitada, examen físico, evaluación psicológica grupal, no poseer antecedentes en Registro de Procedimiento y Notificación de Antecedentes de condenados por delitos contra la integridad sexual, Certificado de Libre Deuda Alimentario expedido por la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, examen psicológico individual, presentación y evaluación de estudios médicos, trabajo teórico practico evaluativo, y una entrevista personal presencial.

Artículo 7º.- A los fines del inciso 5) del artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80, será causal de Ineptitud para el ingreso al cuerpo de Seguridad de la Institución Policial:

1) Las patologías y/o condiciones médicas, establecidas en ANEXO I de Resolución Nº 68/24 "J".

2) Las patologías y/o condiciones médicas establecidas en ANEXO II de Resolución Nº 68/24 "J" y de otras patologías NO incluidas en listado de ANEXO I y II de Resolución Nº 68/24 "J", que provoquen alteraciones crónicas incompatibles con la función policial conforme evolución del Servicio de Sanidad Policial.

Artículo 8º.- Los estudios médicos requeridos podrán realizarse en establecimientos de salud pública o privados; y los costos que ello demande serán abonados por quien se postulen.

Artículo 9º.- La inscripción de quienes se postulen se realizará en línea en la página www.policia.lapampa.gob.ar entre el 5 al 21 de Marzo del corriente año. Posterior a dicho trámite, la Oficina de Ingreso de Personal del Instituto Superior Policial notificará al correo electrónico declarado por quien se postule, la fecha, hora y documentación que deberá presentar, a los efectos de validar la inscripción. El correo electrónico será considerado a todos los fines la vía de notificación fehaciente del proceso de ingreso.

Artículo 10.- La desaprobación o ausencia en las instancias presencial impedirá continuar el presente concurso.

Artículo 11.- Los exámenes consistirán en:

e) Evaluación física: se valorará la aptitud física del postulante que deberá completar todos los ejercicios establecidos en tiempo y forma.

f) Un proceso psicodiagnóstico a fin de elaborar una valoración del perfil laboral/profesional que aconseje o no, la incorporación de quienes postulen para ejercer funciones policiales. La evaluación estará a cargo del equipo técnico del Instituto Superior Policial.

g) Material de Estudio y trabajo teórico practico evaluativo, que durante el proceso se le entregará oportunamente.

h) La entrevista personal que se realiza como última etapa del proceso de ingreso, contempla preguntas e intercambio de información de los postulantes, sobre ejes: Aspectos de la vida personal, Formación y experiencia laboral, Motivaciones y perspectivas personales, Interpretación y contexto de la profesión, Valoración de aspectos actitudinales.

El cumplimiento de cada una de las etapas, serán notificados fehacientemente por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, a través del correo electrónico inscripciones@policialp.gob.ar.

Artículo 12.- La escala del orden de mérito será de cero (0) a cien (100), producto del promedio que se obtendrá en las instancias de material de estudio y trabajo teórico practico evaluativo y entrevista personal.

Artículo 13.- Si el resultado del proceso psicodiagnóstico no fuere acorde al perfil esperado; el mismo será irrecurrible, sin perjuicio del derecho que le asiste a cada postulante de requerir se le informen los motivos pertinentes.

Artículo 14.- Se conformará una Junta Examinadora para la entrevista personal integrada por un presidente y al menos cuatro miembros, designados con anterioridad al examen.

Artículo 15º: El listado final de ingresantes como aspirantes a Agentes de Policía será conformado por quienes concursaron y aprobaron las etapas del concurso.

Artículo 16.- La presente Resolución será refrendada por el señor Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor José Darío ZUÑIGA.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 250

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($2.250.000), a favor de los Municipios y por los montos que se detalla n en providencia orden 6 del Expediente N. º EX-2025-00036311--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social. -

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 – U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente. -

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos. -

Resolución N° 251

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Liga Pampeana de Fútbol", Personería Jurídica Nº 90, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ($1.500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Liga Pampeana de Fútbol", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 269

12 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 24 de febrero del año 2025, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2024, solicitada en el período comprendido entre los días

06/02 al 07/03/2025 por la agente Gabriela COULY - DNI: 26.875.772 - Afiliada Nº 71050/9 -Legajo Nº 69867- Ley 643.
Artículo 2º.- La agente de referencia usufructuará el resto de la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 272

12 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, solicitada por la agente Rosario Belén SCHMIDT, CUIL Nº 27-41220995-3, Legajo Nº 165.373, Afiliado Nº 101.400 desde el día 13 de febrero al 28 de febrero de 2025.
Artículo 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 8

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por la docente Marcela Liliana TASSONE, D.N.I. Nº 22.469.366, Afiliada N° 51206, restándole usufructuar DIEZ (10) días.
Artículo 2°.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por al docente Fabio Rodolfo ZEBALLOS, D.N.I. Nº 21.704.154, Afiliado Nº 49196 restándole usufructuar DIEZ (10) días.
Artículo 3º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en los artículos precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2025, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Personal Docente, al Departamento de Títulos y notifíquese a las partes interesadas, a sus efectos.

Resolución N° 9

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por la docente María Elena CESA, D.N.I. N° 20.714.623, Afiliada N° 52696, restándole usufructuar DIEZ (10) días.

Artículo 2°.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por la docente María Angélica MOSLARES, D.N.I. Nº 20.893.014 , Afiliada N.º 45215 restándole usufructuar DIEZ (10) días.
Artículo 3º.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 3 de febrero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por la docente Rosa Adriana VARA, D.N.I. Nº 20.526.575, Afiliada Nº 50114 restándole usufructuar DIEZ (10) días.
Artículo 4º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en los artículos precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2025, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Personal Docente y al Tribunal de Disciplina y notifíquese a las partes interesadas, a sus efectos.

Resolución N° 10

8 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limítase, por estrictas razones de servicio, a partir del 15 de enero de 2025, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2024, solicitados por la docente Mayra Paz PERALTA, D.N.I. Nº 26.000.479, Afiliado Nº 61969, restándole usufructuar TREINTA Y DOS (32) días.
Artículo 2º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2025, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Personal Docente y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

Resolución N° 33

17 de enero de 2025

Artículo 1º.- Limítanse, por estrictas razones de servicio, los usufructos de las Licencias Anuales por Vacaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2024, solicitados por el personal docente que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas en el artículo precedente, deberán ser usufructuados hasta el 31 de Octubre de 2025, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la autoridad de la Unidad de Organización.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Personal Docente y a la Coordinación Pedagógica de Políticas Educativas y notifíquese a las partes interesadas, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 32

6 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Elevar el monto máximo del APORTE NO REEMBOLSABLE a otorgar por el Municipio o Comisión de Fomento en el marco del Programa "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", establecido en el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 5233/23, a la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00) por módulo constructivo a construir y de hasta PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00) para ampliaciones y/o refacciones no modulares.
Artículo 2º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción, a sus efectos.

Resolución Nº 36

7 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase a la señora Brenda María Eugenia DOMINGUEZ, D.N.I. N° 39.932.918, de la localidad de Toay, un crédito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), destinado a la construcción de galpón para producción de juegos, juguetes y muebles de madera (materiales sanitarios, eléctricos y mano de obra), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, Reglamentada por Decreto Nº 561/08, modificado por Decreto Nº 636/15, y por Resolución Nº 409/23, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa S.E.M para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción y previo al desembolso, suscriba con la Beneficiaria el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya Garantía Prendaria, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00) sobre UN (1) vehículo marca Volkswagen, modelo GOL 1.6, tipo sedán 5 puertas, modelo año 2006, motor N° UNF393239, chasis N° 9BWCB05W07T025872, dominio FWQ782, propiedad de la beneficiaria, en los términos del artículo 8º del Decreto Nº 561/08, según redacción dada por Decreto Nº 636/15 y Resolución N° 409/23.-
Artículo 3º.- El Agente Financiero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 13.6 del Anexo I del Convenio de Complementación entre el Ministerio de la Producción y el Banco de La Pampa S.E.M.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, depositará en la Cuenta Corriente Especial Nº 21939/2, denominada Ministerio de la Producción – Fondo Ley Nº 2362, habilitada en el Banco de La Pampa S.E.M, la suma indicada en el artículo primero, con imputación a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0- Cuenta 1- Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02 – 06 – 00 – 123 - 6045, FONDO FINANCIAMIENTO LEY 2362, del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria Comercio y PyMEs, a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera y al Banco de La Pampa S.E.M.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 20

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Omar MATTEIA, D.N.I N° 12.140.792, por Resolución Nº 671/14, de fecha 16 de octubre de 2014, rectificada por Resolución N° 772/14, de fecha 1 de diciembre de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 21

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo TOLEDANO, D.N.I. N° 12.051.314, conforme Resolución Nº 547/12, de fecha 10 de septiembre de 2012, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelén, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00).
Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 27 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario y archívese.

Disposición N° 22

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rafael Adrián CABALLERO, D.N.I N° 29.309.460, por Resolución Nº 324/15, de fecha 8 de octubre de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 23

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Félix Ramón HURTADO, D.N.I. N° 7.362.741, conforme Resolución Nº 243/11, de fecha 19 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de La Humada con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000,00).

Artículo 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a al beneficiario y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Disposición Nº 14

10 de enero de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCIA MARIA TERESA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE GRAL MANUEL J CAMPOS CUIT 30999193206 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 64, Circ: 01, Radio: a, Mza: 037, Parc: 3 Partida: 817730 con domicilio fiscal en Avda. San Martín 247 - GENERAL MANUEL CAMPO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
817730	3	0.04	0.00	0.04

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 10/01/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 77

19 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ARES RUENES ALVARO AMERICO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MALAN JORGE NORBERTO CUIT 2073532125 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 72, Circ: 01, Radio: f, Mza: 030, Parc: 16 Partida: 826725 con domicilio fiscal en ARTIGAS Nº 795 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA;
Artículo 2º.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826725	16	1.42	12.08	13.50

Artículo 3º.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 78

19 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIAZ FORTUNATA, DIAZ GABRIEL, DOMINGUEZ CLAUDIA MARCELA, DIAZ LEOCADIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a IDIART FABIO JAVIER CUIT 23179994429 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 34, Circ: 01, Radio: e, Qta: 009, Parc: 8 Partida: 781481 con domicilio fiscal en Alvear 268 -QUEMU-QUEMU - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
781481	8	0.45	0.00	0.45

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 79

19 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MOYANO MARIO HECTOR, GATICA MARGARITA FRANCISCA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHENKEL SERGIO ORLANDO CUIT 20233420043 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 60, Circ: 01, Radio: d, Mza: 075, Parc: 2 Partida: 817918 con domicilio fiscal en DORREGO N° 658 - GUATRACHE - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
817918	2	0.95	5.10	6.05

Artículo 3º.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 80

19 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BOCHO RUBEN ALCIDES, BENVENUTO JUANA AURORA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BOC HO RUBEN ALCIDES CUIT 20165784317 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 97, Circ: 01, Radio: a, Mza: 058, Parc: 21 Partida: 826805 con domicilio fiscal en AVENIDA PERON Nº 785 – GENERAL ACHA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826805	21	0.12	5.24	5.36

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 19/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 81

19 de junio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OCHOA BAZAN HONORIA MERCEDES, OCHOA BAZAN RENE ARCILIO, OCHOA BAZAN JUAN PASCUAL, OCHOA BAZAN MARTHA ISMENIA, OCHOA BAZAN MARIA ESTER, OCHOA BAZAN GEMA AURORA, OCHOA BAZAN SILVERIO SEGUNDO, OCHOA BAZAN JULIO HECTOR, OCHOA BAZAN TERESIO, OCHOA BAZAN GRAGORIO ALCIDES, OCHOA BAZAN ELVIRA RAMONA, OCHOA PETRONA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALFONZO ANDREA MARGARITA CUIT 23143238164 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 89, Circ: 01, Radio: b, Mza: 014, Parc: 5 Partida: 826785 con domicilio fiscal en Calle 12 545 - VICTORICA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826785	5	0.18	0.00	0.18

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 82

19 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de VIANO Y CRAVERO ULISE, VIANO Y CRAVERO NELSO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BENGOLEA PERCHLIK SANDRO FABRICIO GABRIEL CUIT 20243697264 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 1, Circ: 01, Radio: e, Mza: 012, Parc: 15 Partida: 826794 con domicilio fiscal en ESTRADA N° 1051 - REALICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826794	15	0,02	4,07	4,09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 83

24 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de PROVINCIA DE LA PAMPA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAEZ ESTELA ALICIA CUIT 2766322829 de los bienes nomenclados catastralmente como Sec: XV, Frac: D, Lote: 01, Parc: 14 Partida: 806630, Nomenclatura: Sec: XV, Frac: D, Lote: 01, Parc: 15 Partida: 806631 con domicilio fiscal en ZONA RURAL - NAICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
806630	14	0.22	2.55	2.77
806631	15	0.06	3.40	3.46

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 84

24 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GHISULFI Y ZAMPERINI CARMEN, GIRARD BLANCA NELIDA, FONALLERAS Y GHISULFI OSCAR ANTONIO, FONALLERAS Y GHISULFI MARIA LUISA, FONALLERAS BERNARDO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GALLO VICTOR ENRIQUE CUIT 20166877181 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 39, Circ: 01, Radio: k, Qta: 003, Parc: 1 Partida: 826727 con domicilio fiscal en AVDA. DEL TRABAJADOR Y VIAS DE FFCC - CATRILO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826727	1	1,49	0,00	1,49

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 24/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 85

25 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de BUDANO ROBERTO, BUDANO RAMON, ALEGRE LORENZO ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ALEGRE DAMIAN ALEXANDRO CUIT 20363133852 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 2 Partida: 826711, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 3 Partida: 826712, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 4 Partida: 826713, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 5 Partida: 826714, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 6 Partida: 826715, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 7 Partida: 826716, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 009, Parc: 9 Partida: 826717, Nomenclatura: Ejido: 24, Circ: 01, Radio: f, Mza: 024, Parc: 1 Partida: 826718 con domicilio fiscal en BELGRANO ESQ. SARMIENTO - MONTE NIEVAS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826711	2	0.16	0.00	0.16
826712	3	0.10	0.00	0.10
826713	4	0.10	0.00	0.10
826714	5	0.12	0.00	0.12
826715	6	0.12	0.10	0.22
826716	7	0.10	0.00	0.10
826717	9	0.13	0.00	0.13
826718	1	0.32	0.00	0.32

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 25/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 86

25 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PROV DE LA PAMPA - DTO 1374/87 e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MOLINA ZULEMA CUIT 27117668067 del bien nomenclado catastralmente como Sec: XXV, Frac: B, Lote: 01, Parc: 5 Partida: 826694 con domicilio fiscal en Rancul 99 - COLONIA 25 DE MAYO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826694	5	0.20	7.49	7.69

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 25/06/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 87

25 de junio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BIANCIOTTI FRANCISCO SANTIAGO, BIANCIOTTI MARIA ELINA, BIANCIOTTI MARTA IRMA e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ASOCIACION CIVIL EL PODIO FUTBOL CLUB CUIT 30716126117 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 44, Circ: 01, Radio: t, Qta: 012, Parc: 1 Partida: 826795 con domicilio fiscal en Sarmiento 788 - ANGUIL - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826795	1	0.67	0.00	0.67

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 16/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 88

16 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MALANO JOSE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAEZ AMERICO CUIT 20207056422 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 82, Circ: 01, Radio: n, Mza: 079, Parc: 14 Partida: 826731 con domicilio fiscal en Libertador General San Martin 1655 - PARERA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826731	14	0.93	0.00	0.93

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 16/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 89

16 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRITOS CARLOS MARIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CAMPO MIGUEL ANGEL CUIT 20245176571 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 03, Radio: f, Mza: 062, Parc: 21 Partida: 777065 con domicilio fiscal en GUATRACHE 2041 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
777065	21	0.18	3.62	3.80

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 16/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 90

17 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROST Y SCHWAB JUAN ALBERTO, ROST Y SCHWAB AURELIO, ROST Y SCHWAB ANA, ROST Y SCHWAB NELIDA, ROST Y SCHWAB ALEJANDRO, NAP Y ROST CAMILO FRANCISCO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA CUIT 30999225043 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 59, Circ: 01, Radio: b, Mza: 081, Parc: 5 Partida: 826705 con domicilio fiscal en San Martín 100 - COLONIA SANTA TERESA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826705	5	0.15	0.00	0.15

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 91

17 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ ELDA BEATRIZ e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY CUIT 30999113644 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 42, Circ: 01, Radio: b, Mza: 072, Parc: 9 Partida: 826719 con domicilio fiscal en Pedro Bordarampe 488 - LONQUIMAY - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826719	9	0.27	1.03	1.30

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 92

17 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BRENO Y URBAN MARTIN, BRENO Y URBAN JOSE, BRENO Y URBAN VERONICA, BRENO JORGE, BRENO Y URBAN ALEJANDRO, BRENO Y URBAN CLARA, BRENO Y URBAN REGINA, BRENO Y URBAN JACOBO, BRENO Y URBAN JORGE, BRENO Y URBAN ELISA, BRENO Y URBAN ANA, BRENO Y URBAN JUAN ANSELMO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ARZER YANINA PAOLA CUIT 27349462104, WALTER CARLOS EZEQUIEL CUIT 20349462320 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 33, Circ: 01, Radio: a, Mza: 051, Parc: 5 Partida: 826710 con domicilio fiscal en Cordoba 1840 - COLONIA BARON – LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826710	5	0.05	0.00	0.05

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 93

17 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ROSENBACH MATIAS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CLEMENTE AMER NERIO EMIR CUIT 20224153997 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 59, Circ: 01, Radio: b, Mza: 078, Parc: 12 Partida: 826804 con domicilio fiscal en CALLE 9 DE JULIO ESQ 12 DE OCTUBRE - COLONIA SANTA TERESA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826804	12	0.09	0.00	0.09

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 17/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 95

26 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de STORK PEDRO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a HERNANDEZ MALENA CUIT 9640610062, HERNANDEZ ALEXIS IVAN CUIT 20393865882 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 59, Circ: 01, Radio: b, Mza: 061, Parc: 4 Partida: 826868 con domicilio fiscal en SAN MARTIN ENTRE BROWN Y MAIPU - COLONIA SANTA TERESA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826868	4	0,39	1,46	1,85

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 96

26 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CATEFE S A e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a TESSARIN SAVINO CUIT 20954631789 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: b, Mza: 071B, Parc: 2 Partida: 826797 con domicilio fiscal en AYALA 764 - SANTA ROSA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826797	2	0.42	20.08	20.50

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 97

26 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de LOPEZ BRIGIDA, BENVENUTO MARIA ANTONIA, SAN SEBASTIAN BAUTISTA, VAZQUEZ JOSE, LUNT Y SCALLY CARLOS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE QUEHUE CUIT 30999193516 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 50, Circ: 01, Radio: c, Mza: 014, Parc: 1 Partida: 826924, Nomenclatura: Ejido: 50, Circ: 01, Radio: c, Mza: 018, Parc: 1 Partida: 826925, Nomenclatura: Ejido: 50, Circ: 01, Radio: c, Mza: 018, Parc: 2 Partida: 826926, Nomenclatura: Ejido: 50, Circ: 01, Radio: c, Mza: 030, Parc: 1 Partida: 826927 con domicilio fiscal en Lorenzo Molina 355 - QUEHUE - LA PAMPA;

Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826924	1	0.36	0.00	0.36
826925	1	0.36	0.00	0.36
826926	2	0.30	0.00	0.30
826927	1	0.35	0.00	0.35

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 26/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 98

29 de julio de 2024

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de MADERO CARLOS ALBERTO, MADERO E IRIGOYEN EDUARDO JOSE MARIA, MADERO E IRIGOYEN GUILLERMO, MADERO E IRIGOYEN ISABEL, MADERO E IRIGOYEN MIGUEL ALEJANDRO, MADERO E IRIGOYEN JUAN MANUEL, IRIGOYEN GUILLERMA, MADERO ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO CUIT 30999197716 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 87, Circ: 01, Radio: e, Mza: 048, Parc: 1 Partida: 817904, Nomenclatura: Ejido: 87, Circ: 01, Radio: e, Mza: 048, Parc: 2 Partida: 817905 con domicilio fiscal en La Pampa 398 - LUAN TORO - LA PAMPA;
Artículo 2º.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
817904	1	0.22	0.00	0.22
817905	2	0.22	0.00	0.22

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Disposición Nº 99

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de COSTANTINO HNOS S R L e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONROY CLAUDIO MARCELO CUIT 20201070954 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: d, Mza: 087, Parc: 44 Partida: 826726 con domicilio fiscal en CALLE 34 (N) Nº 465 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826726	44	0.29	7.28	7.57

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 100

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BEILMANN JUAN e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BEILMANN OSCAR ALFREDO CUIT 20121659493 del bien nomenclado catastralmente como Sec: IV, Frac: C, Lote: 15, Parc: 141 Partida: 826604 con domicilio fiscal en VICENTA MARTI N° 395 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826604	141	0.79	2.46	3.25

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 101

29 de julio de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZARATE Y BERGES HUGO OMAR e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTINEZ ANA LAURA CUIT 27375249605 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 21, Circ: 01, Radio: h, Mza: 049, Parc: 13 Partida: 826720 con domicilio fiscal en Calle 31 Oeste 296 - GENERAL PICO - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826720	13	0.31	9.19	9.50

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 29/07/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 102

29 de julio de 2024

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 376/2008, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNANDEZ DE ZABALA, Juana e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTIN, Modesto Julio C.U.I.L. Nº 20-7344496-4 del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN II- FRACCIÓN B - LOTE 15- PARCELA 76 - PARTIDA Nº 697.054 con domicilio fiscal en Quinta 76 Miguel Cane- La Pampa.
Artículo 2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Catastro Parcelario y cumplido archívese.

Disposición Nº 103

30 de julio de 2024

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición N° 119/2018, la cual quedará redactada de la siguiente forma: Artículo 1°: Apruébase lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BROWN Y MERCADO Jorge Washington, BROWN Y MERCADO Isabel Florencia, BROWN Y MERCADO Cora Aurelia, BROWN Y MERCADO Juan Silas y MERCADO Josefa, inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FORNARA, Sergio Edgardo C.U.I.L. Nº 20-17174187-5 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f -MANZANA 89B -PARCELA 11 - PARTIDA Nº 772.215 con domicilio fiscal en San Luis Nº 938- Toay- La Pampa.
Artículo 2.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Catastro Parcelario y cumplido archívese.

Disposición Nº 104

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de DELGADO ORLANDO, MAS MANUEL ANTONIO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores a ROBETTI MARIO ALBERTO CUIT 2073696284, HAUCH DORA ELISA CUIT 27104426064 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 54, Circ: 01, Radio: i, Mza: 031, Parc: 3 Partida: 826928, Nomenclatura: Ejido: 54, Circ: 01, Radio: i, Mza: 031, Parc: 17 Partida: 826929 con domicilio fiscal en Mariano Moreno 645 - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826928	3	0.62	9.68	10.30
826929	17	0.00	0.00	0.00

Artículo 3°.Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 105

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MESTICHELLI QUINTA, SPALVIERI MARIO ENRIQUE e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PARDO GONZALO DANIEL ORLANDO CUIT 20302332356 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 97, Circ: 01, Radio: b, Mza: 052, Parc: 4 Partida: 826935 con domicilio fiscal en V. Rodriguez 617 – GENERAL ACHA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826935	4	1.76	2.45	4.21

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 106

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre los inmuebles propiedad de MURILLO BENITO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ETCHEVERS CARLOS ALBERTO CUIT 20128968904 de los bienes nomenclados catastralmente como Ejido: 97, Circ: 01, Radio: b, Mza: 063, Parc: 20 Partida: 826937, Nomenclatura: Ejido: 97, Circ: 01, Radio: b, Mza: 063, Parc: 22 Partida: 826938 con domicilio fiscal en GARIBALDI Nº 316 - GENERAL ACHA - LA PAMPA;
Artículo 2°.- Fíjanse con relación a los bienes indicados en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826937	20	0.83	2.73	3.56
826938	22	0.55	0.39	0.94

Artículo 3°.- Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Disposición Nº 107

8 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado por el Departamento Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ORTIZ PASCUAL MAXIMO e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MINIG ROLANDO ALEXIS CUIT 23258513789 del bien nomenclado catastralmente como Ejido: 47, Circ: 01, Radio: b, Mza: 036, Parc: 10 Partida: 826799 con domicilio fiscal en MANUEL DORREGO 3125 - SANTA ROSA - LA PAMPA;

Artículo 2°.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).

Partida	Parcela	Tierra	Mejoras	Total
826799	10	0.10	4.98	5.08

Artículo 2°.-Los valores indicados en el artículo anterior tendrán vigencia a partir del 08/08/2024, Artículo N° 38 N. J. F. N° 935/79 (B.O. 1283), y vigencia fiscal a partir del 01/01/2024;
Artículo 2°.-Comuníquese a la Dirección General de Rentas, pase al Departamento Catastro Parcelario, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-28-E-GLP-SC

Miércoles 12 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales.
Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01- 030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 414

SANTA ROSA, 27 DE ENERO de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 944/2023 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – J.I.N. N° 21. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.316/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsa-bles del J.I.N. N° 21 de Victorica correspondiente al ejercicio 2022;
Que a fs. 83 del cuerpo principal (c.p.) se glosa Pedido de Antecedentes Nº 27/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo y su notificación a fs. 84/90;
Que a fs. 91/133 se glosa la respuesta brindada por las responsables;
Que a fs. 134/135 obra Informe Valorativo Nº 565/2024 y a fs. 136 el Informe de Relatoría Nº 1690/2024;
Que a fs. 137 se agrega el Informe Definitivo Nº 1988/2024, evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los cuentadantes la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las responsables y atento su análisis y valoración, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;
Que no obstante debe realizarse una referencia especial respecto lo indicado en el punto 2 del informe valorativo N° 565/2024 donde se verificó que las actas de apertura y adjudicación presentadas para la contratación del servicio de remis y la adquisición de diversos víveres frescos no cuentan con la autorización del nivel superior;
Que en virtud de ello corresponde formular advertencia a las responsables para que en futuras rendiciones verifiquen los procedimientos de contratación y adjunten las autorizaciones correspondientes bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las responsables del J.I.N. N° 21 de Victorica correspondiente a:
Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 65/100 ($ 2.608.451,65)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/06/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 40/100 ($ 2.559.211,40), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 25/100 ($ 49.240,25)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables Flavia Alfonsina AGUIRRE – DNI N° 24.533.096, María José AGUIAR – DNI N° 21.638.476 y Nerida Angélica SALOMON TOBIO – DNI N°

22.199.938, que en futuras rendiciones verifiquen los procedimientos de contratación y adjunten las autorizaciones correspondientes bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 432

SANTA ROSA, 27 de enero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 118/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – ESCUELA DE APOYO A LA INCLUSION Nº 9. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.318/1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por las responsables renditivas de la escuela precitada correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 100 y 101 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 195/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 102 a 104 se adjunta constancia de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que a fs. 105 a 126 obra la respuesta brindada por las responsables renditivas;
Que a fs. 127 a 129 se agrega Informe Valorativo Nº 571/2024;
Que a fs. 130 se agrega Informe de Relatoría Nº 1695/2024 y a fs. 131 Informe Definitivo Nº 1987/2024 que la Sra. Vocal de la Sala II,

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables renditivas mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por las responsables;
Que la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su to-
talidad, no obstante las observaciones que seguidamente se consignan;
Que como lo consigna el punto 6 del Informe Valorativo Nº 571/2024 se verificó la ausencia de autorización de nivel superior respecto de las compras directas de combustible y respecto de los puntos

7 a 12, el pago de un importe mayor al correspondiente al momento de la compra de dicho insumo y de lubricantes, respecto del tiempo de facturación;
Que, por ello, debe formularse la correspondiente advertencia bajo apercibimiento de aplicación de sanción;
Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, ya que conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 9 de Victorica correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 – Gastos de Funcionamiento -.
Giro: PESOS CINCO MILLONES DOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.260.668,97)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/07/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.252.630,97) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS OCHO MIL TREINTA Y OCHO ($ 8.038,00) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Ana Lis BRANCA – DNI Nº 16.509.977, Andrea GATICA – DNI N° 33.428.129 y Nerina Soraya RIESGO ETCHART – DNI N° 24.260.685 que respecto de futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante. Valeria Lis NOWAK, Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 496

Santa Rosa, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 2008/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ADOLFO VAN PRAET. SEPTIEMBRE / 2024”. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, solicitando la presentación renditiva del período septiembre de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: APLICASE MULTA a los responsables renditivos Señor Gabriel José RAMELLO – DNI Nº 28.938.720 y señora Marisa Anahi BRUNETTI– DNI Nº 34.173.591 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre de 2024 de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 2º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 497

Santa Rosa, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1840/2024 Anexo A –caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. AGOSTO / 2024. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;
Que a foja 4 obra la nota Nº 6/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo agosto 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Federico A. BOGARIN DNI Nº 28.856.117 y Alexis E. PRIANI DNI Nº 35.157.796 en su carácter de Presidente, y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 498

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 2009/2024 Anexo A –caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. SEPTIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;
Que a foja 4 obra la nota Nº 2/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo septiembre 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Federico A. BOGARIN DNI Nº 28.856.117 y Alexis E. PRIANI DNI Nº 35.157.796 en su carácter de Presidente, y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643,esto esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 499

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1841/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. AGOSTO / 2024. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Falucho, solicitando la presentación renditiva del período agosto de 2024;

Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: APLICASE MULTA a los responsables renditivos Oscar A. CANONERO DNI N° 13.622.684 y Dardo D. DALMASSO DNI Nº 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Falucho equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto de 2024 de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 2º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 500

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 2010/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. SEPTIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de Falucho, solicitando la presentación renditiva del período septiembre de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: APLICASE MULTA a los responsables renditivos Oscar A. CANONERO DNI N° 13.622.684 y Dardo D. DALMASSO DNI Nº 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Falucho equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre de 2024 de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 2º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 501

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 1842/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. AGOSTO / 2024. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de La Reforma, solicitando la presentación renditiva del período agosto de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: APLICASE MULTA a los responsables renditivos Elías Alberto COLADO SANCHEZ – D.N.I. Nº 30.320.071 y Adrián SUAREZ –D.N.I. Nº 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de La Reforma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período abril de 2024 de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 2º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 502

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Anexo A Nº 2011/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA REFORMA. SEPTIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:
Que a fs. 1 a 3 obra constancia de notificación a los responsables renditivos de la Comisión de Fomento de La Reforma, solicitando la presentación renditiva del período septiembre de 2024;
Que no obstante lo expuesto, la misma no ha sido presentada a la fecha, resultando exigible en virtud de lo normado en el artículo 11 del Decreto Ley 513/1969, razón por la que corresponde la aplicación de la multa que norma la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;
Que por lo expresado, la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad la señora Vocal de Sala II;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: APLICASE MULTA a los responsables renditivos Elías Alberto COLADO SANCHEZ – D.N.I. Nº 30.320.071 y Adrián SUAREZ –D.N.I. Nº 35.386.446, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de La Reforma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40) atento la ausencia de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre de 2024 de conformidad con lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto Ley 513/69 y 1º inciso a) de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 2º: EMPLÁZASE a los responsables precitados para que dentro de los diez (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: INTÍMASE a los responsables mencionados para que en el plazo de diez (10) días de notificados, presenten la rendición de cuentas adeudada bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos legales vigentes.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 503

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1844/2024 Anexo A – caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. AGOSTO / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del

que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento Quetrequen para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;
Que a foja 4 obra la nota Nº 09/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2024 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al periodo agosto 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Juan Pablo RESIO – D.N.I. Nº 27.220.132 y Adela Noemí LEAL – D.N.I. Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente, y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 504

SANTA ROSA, 3 de febrero de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 2012/2024 Anexo A –caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. SEPTIEMBRE / 2024. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación emitidas en los términos de la Resolución Nº 82/2023 TdeC, intimando a los responsables de la Comisión de Fomento Quetrequen para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 y a foja 3 la constancia del sistema indicando fecha y hora de remisión del documento que se notifica;
Que a foja 4 obra la nota Nº 5/2025 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 y la conformidad de la Sra. Vocal de la Sala II;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, habiendo sido notificados e intimados los responsables, al día de la fecha no se ha realizado presentación alguna;
Que de acuerdo con el informe de Relatoría los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre 2024 resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al periodo septiembre 2024.
Artículo 2º: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Juan Pablo RESIO – D.N.I. Nº 27.220.132 y Adela Noemí LEAL – D.N.I. Nº 33.322.321 en su carácter de Presidente, y Secretaria- Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequen, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCE CON 40/100 ($ 266.012,40), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

Resolución N° 359

General Pico, 24/01/2025

VISTO:

La resolución Municipal 2186/13 de fecha 19 de junio del 2013 donde establece la reglamentación de la Ordenanza Municipal 44/11 sobre disposición final de vehículos (moto vehículos y automóviles); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de junio del 2013 se dicta el acto administrativo (reglamentación) a fin de establecer la disposición final (subasta o destrucción) de los vehículos retenidos en el corralón Municipal;

Que en el día de la fecha se encuentra en funcionamiento el Depósito Municipal con su capacidad colmada de motovehiculos y automóviles;

Que, con el fin de dar respuesta inmediata a cada una de las áreas involucradas, de disponer libremente de este lugar y poder realizar nuevas estrategias en el ámbito de la Seguridad Vial, se opta por la modalidad de destrucción y/o compactación de vehículos establecidos en la Resolución Municipal 2186/13 art.

12 inc. c) y d);

Que se ha realizado un inventario de cada uno de los vehículos que reúne los requisitos establecidos en el art. 11 de la Resolución Nº 2186/13, en virtud de lo dispuesto por el art.

12 inc. a) de la misma.

Que se ha confeccionado un expediente administrativo por cada vehículo en cumplimiento de lo establecido por el art.12 inc. b) de la Resolución Nº 2186/13.

Que a través de Ordenanza Nº 883/24 se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de General Pico y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa; en ese marco, se especifican los vehículos secuestrados y autorizados para su compactación por el Juez de Control de la Segunda Cincunscripción Judicial Alejandro E. GILARDENGHI.

POR ELLO:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO:
RESUELVE:

Artículo 1: Dispónese que a partir del 15 de febrero del 2025 como fecha para iniciar el procedimiento de destrucción y/o compactación de vehículos (motovehiculos y automóviles), según listado que como anexos I, II y III, forman parte del presente, correspondiendo: Anexo I al listado de las 294 motocicletas a compactar; Anexo II al listado de los 38 automóviles a compactar y Anexo III al listado de los 62 vehículos a compactar, según autorización del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2: Dispónese que la nómina de vehículos mencionada en el párrafo anterior se publique por una (1) vez en el boletín oficial Municipal y Provincial, y también en cualquier otro medio de difusión masiva.

Artículo 3: Dispónese que la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable confeccionara los certificados de descontaminación de los vehículos respectivos.

Artículo 4: Dispónese como lugares físicos para la realización de la destrucción los inmuebles ubicados en calle 28 e/ vías y 21 Nº 851 y en calle 44 e/ 3 y 5.

Artículo 5: Dispónese la comunicación pertinente a los organismos correspondiente a fin de que estos tomen nota respectiva de cada uno de los vehículos destruidos.

Artículo 6: Comuníquese, dese al libro de Registro. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Faltas y Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3662

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 593/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE 2 (DOS) CAMIONES VOLCADORES 0 KM, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 06 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del Pliego: $140.000,00.

B.O. 3662

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 665/2025

"ADQUISICIÓN DE 200.000 LTS. DE GAS-OIL"
DURACION: 4 meses desde la adjudicación.
DESTINADOS: AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: Día 05 de Marzo 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del Pliego: $ 132.000,00.

B.O. 3662

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 14826/2024 LETRA D

"ADQUISICION DE 1 (UN) MOTOR, 0 KM O REPARADO A NUEVO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".
Apertura de las Ofertas: Día 11 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3662

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCHEUBER, GUILLERMINA ISABEL"** (Expediente N.º 7762/2023) notifica a la **firma LUXURY TRAVEL CORP S.R.L., C.U.I.T. 30-71687595-0** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 11 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. SCHEUBER, GUILLERMINA ISABEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma LUXURY TRAVEL CORP S.R.L., C.U.I.T. 30-71687595-0 en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3662

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. PASCAL, OLGA MARIA SOLEDAD, BLEKE MICAELA" (Expediente N.º2728/2023)** notifica a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 7 de febrero de 2025. Atento el estado y constancias obrantes en el expediente CARATULADO "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - Dirección General de Defensa del Consumidor S/. DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240, REALIZADA POR LA SRA PASCAL, OLGA MARIA SOLEDAD, BELKE, MICAELA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su decreto Reglamentario Nº 1798/94, Se Dispone: 1°) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la

Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor" .

B.O. 3662

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley N° 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GALEANO, LAURA VERONICA" (Expediente N° 1791/23)** notifica a **AUTOMOTIVE CONSULTORA AUTOMOTRIZ SRL, C.U.I.T 30-71705173-0,** la siguiente resolución: "Santa Rosa, 3 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GALEANO, LAURA VERONICA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a "AUTOMOTIVE CONSULTORA AUTOMOTRIZ SRL", C.U.I.T 30-71705173-0, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado. Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3662

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS– Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. BECHER, ROSANA ANDREA" (Expediente N.º15106/2023)** notifica a la firma **BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3** la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 6 de febrero de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por

la Sra. LOPEZ. MONICA ISABEL, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma BIENES G Y G S.A. CUIT 30-71014750-3 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3662

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LIDIA ESTELA, SOSA – M.I. N° 26.449.749, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 11 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – EXTRACUPO DE LA LOCALIDAD DE URIBURU – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 38/2009-00011-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO -QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3661 a 3663

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 122/1991– 00076–IPAV, notifica por la presente al Señor ACOSTA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.004.357 y a la Sra. ALBAMONTE, MARÍA EVA, D.N.I. N° 22.447.086, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE VIVIENDA N° 76 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – 1°ET.-CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE REALICO - TITULAR: ACOSTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 23.004.357 Y ALBAMONTE MARIA D.N.I. N° 22.447.086"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1068/2024-IPAV – de fecha 30 de Octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta a favor de los señores Miguel Angel ACOSTA, D.N.I. N° 23.004.357 y María Eva ALBAMONTE, D.N.I. N° 22.447.086, dispuesto por Resolución N° 398/94 en relación a la vivienda N° 76 de la localidad de Realicó, construída mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV 1° Etapa, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio d, Manzana 4A, Parcela 10, Partida N° 726049,

por las exclusivas causales de falta de ocupación y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00005-IPAV, notifica a la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, que en los autos caratulados: **"CASA N' 5 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: NEIRA, ROSANA MARCELA.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1300/23-IPAV con fecha 5 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 133/20 a favor de la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, respecto la vivienda N° 5, perteneciente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 5, Partida N° 751633; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RAMONA SILVERIA, MORALES – M.I. N° 10.193.052, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 7 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 447/92-00007-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ALICIA PEREZ D.N.I. N° 14.420.493 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 908 DEL PLAN 5000 – ZONA 18 – 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA

ASUMIERO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 387/96-0908-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARTINEZ WENCESLAO, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 49 DEL PLAN FO.NA.VI XXXIII –, DE LA LOCALIDAD DE PARERA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 749/1989-00049-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 163/23 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 59, Conductor: Angel Ramon ALCALA. Propietario: ESTNAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIA Y COMERCIAL.”**, notifica al Señor ALCALA ANGEL RAMON, DNI N°16.269.983, que se ha dictado Resolución N° 524/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 07 de Octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 163/23 Acta de Contravención Nº 59, imputándose la circulación del vehículo dominio AE996KL, transportando implementos agrícolas, sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo

el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Ángel Ramón ALCALA, DNI N° 16.269.983, conductor del vehículo y a la empresa ESTANAR ESTANCIAS ARGENTINAS S.A. RURAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUIT N° 30-50930520-6, propietaria del vehículo dominio AE996KL.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.993, del jueves 03 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra. 14 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 426/22 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4083, Conductor: Gustavo Sebastian FLORES. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L.”**, notifica al Señor GUSTAVO SEBASTIAN FLORES, DNI N° 25.882.188, en calidad de conductor, y a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 505/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 426/22 Acta de Contravención Nº 4.083, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Cosechadora New Holland, dominio BKZ71, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y excedido en sus dimensiones máximas (Ancho 0.40m), encuadrándose la infracción en los Art. N° 6, 8 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 900 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Gustavo Sebastian FLORES, DNI N° 25.882.188, en su carácter de conductor y a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de SEPTIEMBRE de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 21 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº

563/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 196, Conductor: Jorge Andrés LONCAN. Propietario: Daniel SPOSITO e Hijos Sociedad Simple."**, notifica al Señor JORGE ANDRES LONCAN, DNI N° 35.910.251, conductor del dominio N° AF771RD, y a la firma DANIEL SPOSITO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, CUIT N° 30-71547884-2, propietaria del dominio AF771RD, que se ha dictado Resolución N° 501/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 563/23 Acta de Contravención Nº 00196, imputándose del Dominio AF771RD con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente, y sin los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Jorge Andrés LONCAN, DNI N° 35.910.251, y a la firma DANIEL KSPOSITO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE de SPOSITO ENRIQUE DANIEL, SPOSITO GUILLERMO SEBASTIAN y SPOSITO EMILIANO JAVIER, CUIT N° 30-71547884-2, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AF771RD." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de septiembre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Bertone. 21 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 775/18 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.501, Conductor: MONZON, German Nicolas. Propietario: DON ATILIO LOGISTICA S.R.L."**, notifica al Señor GRANDI MARIANO DNI N° 28.481.901, en calidad de receptor de los dominios, que se ha dictado Resolución N° 572/2024, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 21 de Octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 775/18 Acta de Contravención Nº 3.501, imputándose la circulación de los dominios N° JZP 221, transitando sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con elementos de seguridad, en infracción al Art. 57 de la Ley Nacional 24.449; e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. 1° al Conductor Señor Germán Nicolás MONZON DNI N° 28.401.534; a la firma DON ATILIO LOGISTICA S.R.L. CUIT N° 30-71188252-5, propietaria y cargadora del dominio N° JZP 221; al Señor Atilio Hugo MARTINEZ DNI N° 6614252, propietario del dominio DKP951; y al Señor Mariano GRANDI DNI N° 28481901, en su carácter de receptor de los dominios." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al

Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.995, del viernes 18 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing° Jorge Pedro Barisio y Jorge Horacio Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 14 de enero de 2025.

B.O. 3660 a 3662

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa EXPEDIENTE Nº 7288/2024, caratulado: **“MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA - S/ SITUACIÓN PLANTEADA CON LA AGENTE SHIRLEY MACARENA PINO ESCUELA N° 210 -25 DE MAYO-”**, cita y emplaza a la agente Shirley Macarena PINO, DNI Nº 38.551.988, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas 11 y 12 de Marzo del año 2025, a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. Santa Rosa, 07 de Febrero de 2025.

B.O. 3662

AVISOS JUDICIALES

Legajo Nº 165939, **caratulado: "MPF C/ CHAVEZ MARCO EZEQUIEL S/ ROBO”**
Santa Rosa, 03/02/2025. Resolución Jurisdiccional: 1) Disponer la INMEDIATA LIBERTAD del señor Marcos Ezequiel Chaves, DNI Nº41.642.486, con una RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto del señor Brian Tomás Peralta Soto, DNI Nº 46.794.101, hasta la finalización del proceso, bajo apercibimiento, en caso de que se de algún tipo de contacto, de disponer nuevamente la detención del señor Chaves. 2) Por Oficina Judicial, líbrense los oficios correspondiente. 3) En caso de que la Seccional correspondiente informe de la imposibilidad de notificar al señor Brian Tomás Peralta Soto, se le notificará mediante Edicto Judicial." Fdo. María Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3662 – 3663

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Rufino a cargo del Juez Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge A. Espinoza, dentro de los autos caratulados **IRIARTE RUBEN ELIO C/ HEREDEROS DE VALERI NESTOR REN S/ DEMANDA EJECUTIVA (CUIJ 21-26343865-2)**, se cita y emplaza a los herederos y/o interesados en los derechos que pudieran corresponder a Raúl Di Giuseppe, DNI N° 6.658.063, con último domicilio en Miguel Duarte 316 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para que en comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley en estos autos bajo apercibimiento de nombrarles un curador ad-litem, conforme lo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (ARTICULO 597 CPCCSF).

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Circ. III General Acha (L.P), con asiento en calle Victoriano Rodríguez nº 828 P.A, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo, de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, en autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/ TAMAI PEDRO s/ APREMIO" Expte. 23137**, cita por cinco (5) días a partir de la última publicación, al demandado Sr. Pedro TAMAI (CI Nº 4.422.993) y/o sus herederos, y/o quien resulte propietario del inmueble de Referencia Municipal Nº 997 (Partida Nº 643.665), para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "GeneralAcha,29denoviembrede2024.-…-Atento lo solicitado y encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el art. 137 del CPCyC, hágase efectiva la citación del deudor Sr. Pedro TAMAI (CI Nº 4.422.993) y/o sus herederos y/o quien resulte propietario del inmueble de Referencia Municipal Nº 997 (Partida Nº 643.665), sito en calle España y Rodriguez Peña, General Acha (L.P). A sus efectos, publíquese edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del citado, a fin que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, el deudor y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble denunciado en autos…, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma la representación .- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia" Prof. Interv: Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO y/o la persona que este último designe.- Dom Proc. Don Bosco Nº 776, Gral Acha (LP).
Secretaría, 16 de diciembre de 2024.

B.O. 3662

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Unica del suscripto, comunica en autos **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ BIANCO VERONICA PATRICIA s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 176985)**, que el Martillero Público HERRERA Cesar Daniel, Col. nº 528, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com; teléfono celular 2954-369217, subastará desde las 10:00 hs. del día 10/03/2025 y hasta las 10:00 hs. del día 17/03/2025, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del automotor DOMINIO MMK351, Marca MERCEDES BENZ, Tipo SEDAN 4 PTAS, Modelo: C200 BLUE EFFICIENCY, Mca. Motor: MERCEDES BENZ Nro. Motor: 27186030490850, Mca. Chasis: MERCEDES BENZ Nro Chasis: WDDGF4JB2DA720748, Modelo Año 2013, propiedad de la parte demandada, con una base de $ 10.000.000 al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos un millon, ($ 1.000.000) hasta alcanzar la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000); posteriormente un monto incremental de pesos doscientos mil ($ 200.000) hasta alcanzar la suma de pesos dieciseis millones ($ 16.000.000); y finalmente un monto incremental de pesos cien mil ($ 100.000) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 días de finalizado el remate. Se deja constancia la existencia de deuda por: a) Multas y/o infracciones -que serán a cargo del adquirente- $ 342.195,00 al 17/12/24 y b) Impuesto a los vehículos (patentes) $ 110.666,07 al 17/12/24 y que serán a cargo del adquirente únicamente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo y/o

inscripción del automotor a nombre del adquirente, la que deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 23 de diciembre de 2024. publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC). (Fdo.) Dra. CUARZO ADRIANA ISABEL, Jueza Subrogante". Profesional Interviniente: DE LEON DI NAPOLI Valentín, Villegas Nº 155, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 30 de diciembre de 2024. Ortega Romina Silvana, Secretaria Sustituta.

B.O. 3662

Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº DOS, de la 1ra. Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, PB, Edificio Fueros Civil (6300)-ofgestioncomunfym-sr@juslapampa.gob.ar, a/c de la Dra. María de los Angeles PEREZ, Secretaria a cargo de la Dr. Sergio Montano Secretario U2 comunica en autos **NAVARRO ALDANA JAELc/ ZOLOA MARIO ALBERTO s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO Expte Nº169549**, que el martillero publico Guillermo A. BOULENAZ, Colegiado Nº 648, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 738 de esta ciudad, rematara el día 17 de Febrero del año 2025 a las 09:00 hs, finalizando el día 24 de Febrero del año 2025 a las 09:00 hs , en subasta judicial electrónica (https://subastas.justicialapampa.gob.ar), el 100% del bien automotor embargado y secuestrado en autos dominio IVG 220; marca: VOLKSWAGEN, Tipo: 17 SEDAN 5 PTAS. MCA Motor VOLKSWAGEN, Nº Motor: VOLKSWAGEN, Nro Motor: CFZ 217218, Marca Chasis: VOLKSWAGEN, Nro Chasis: 8AWPB05Z5AA035069, Modelo LW- SURAN 90A,Año: 2010, Titularidad del dominio 100% de titularidad del Sr. Mario Alberto Zoloa.-CONDICIONES DE VENTA:El bien se subastara a través del portal de subastas judiciales electrónicas (conf. Acuerdo 3830 r.STJ.) con intervención del martillero designado en autos BOULENAZ Guillermo Augusto, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña nº 738, de esta ciudad correo electrónicoboulenazg@gmail.comy en su mérito y demás constancias de autos, con una base de pesos 2.000.000 (dos millones) con un monto incremental escalonado, las primeras cinco ofertas de pesos 500.000 (quinientos mil) y continuando con las ofertas restantes por la suma de pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil) hasta la finalización de la subasta debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, atreves de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830r.ST) dentro del plazo de 2 días hábiles de finalizado el acto de subasta.- El comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuesto, tasas, contribuciones a partir de la toma de posesión y del transferencia del automotor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Sellado: 1% a cargo del comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: Santa Rosa, 09 de Diciembre de 2024.Publíquense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 .STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en los diarios en soporte papel "La Arena" o " El Diario", (art. 533 del CPCyC).María de los Ángeles PEREZ, JUEZA - Prof. Interv. Dra. Mariana Isabel Ponzio, domicilio Escalante nº 494, Santa Rosa. Santa Rosa, 05 de Febrero del 2025.- MONTANO SERGIO GUSTAVO, Secretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de General Pico, La Pampa, a cargo del Juez Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de dicha localidad y provincia, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, comunica que en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE METILEO c/ FEINBERG SALOMON s/ EXPROPIACIÓN", Expte. 87213**, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,10 de febrero de 2025.-...-cítese a FEINBERG, Salomón, Miguel ROSALES, Carlos LERDA, Juan Ramón OLIVER, Alfonso HERRERA, Rosario MARENCHINO y/o sus sucesores y/o quienes pretendan derechos sobre el inmueble designado como Ejido 023, Circ. I, Rd. d, Qta. 2, Parc. 3; Partida 717880 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y un diario provincial (1 publicación) a elección del actor (art. 26 Ley 908), para que comparezcan en el plazo de 15 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez Civil".- Profesional Interviniente: Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO, con domicilio en calle 26 Nº 624 de esta ciudad de General Pico.- Secretaría, 12 de febrero de 2025.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la III Circ. Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE -Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"STREITTENBERGER OMAR EDUARDO C/ SUCESORES DE JUAN SCHROH Y PHON y/o BON ANA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 22917**, cita y emplaza al Sr. Juan SCHROH (L.E. 1.567.185), y/o a sus herederos y/o a todos los que se consideren con derechos al inmueble identificado con Partida N° 577952 (partida iniciador N° 817843), designado catastralmente como: Ej. 059, Circ. I, Rad b; Mza. 73; Parc. 4. Ubicación: Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Colonia Santa Teresa, provincia de La Pampa; cuya posesión veinteañal se persigue, para que dentro del término de 10 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en juicio. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 12 de diciembre de 2024. (...). En consecuencia, atento a lo peticionado y dispuesto por el Art. 325 del CPCyC., cítase por edictos a los titulares registrales del inmueble Partida N° 577952 (partida iniciador N° 817843), designado catastralmente como: Ej. 059, Circ. I, Rad b; Mza. 73; Parc. 4. Ubicación: Sección III, Fracción C, Lote 16 de la localidad de Colonia Santa Teresa, provincia de La Pampa; y/o a herederos y/o sucesores del Sr. Juan SCHROH (L.E.1.567.185), como así también a toda persona que se considere con derechos sobre el bien inmueble mencionado -objeto de esta usucapión-, para que dentro del término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio.- La publicación edictos deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario de mayor circulación del lugar del juicio (conforme art. 138 del CPCyC); según la forma estipulada en el art. 139 del CPCyC, bajo apercibimiento de nulidad. Asimismo, deberán consignarse los datos catastrales completos del inmueble objeto de la litis, y el nombre y documento de identidad de los titulares registrales. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia." Profesional Interviniente: María G. Bequis con domicilio en calle Gral. Paz N° 1529, Casa 81, General Acha, La Pampa. Secretaría, 13 de diciembre de 2024.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa ubicado en la ciudad de Santa Rosa, en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE; cita y emplaza por el término de 10 días a los Sucesores de Margarita Distefano de Torroba (DNI N° 1.417.769) como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 622.895, Partida de poseedor 795.603, según resolución dictada en el Expediente: **"GONZALEZ ESTELA MARI c/ Torroba Juan Pedro Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 177605)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena. Profesionales intervinientes: Dres. CONY Tadeo Oscar y DE LEON DI NAPOLI Valentín, con domicilio en calle Pellegrini 777 de esta ciudad. Santa Rosa, 4 de febrero de 2024. Mariana Orihuela-Secretaria Sustituta.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE Secretaria Sustituta-, en autos: **"MOLINA ERNESTO RAÚL c/ PEÑA Y PIERROU Enrique Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte. N° 23788**, cita y emplaza a los titulares registrales del inmueble rural Partida Poseedor N° 543.880, Sección: V, Fracción: C; Lote: 5; Parcela 1, de una superficie de 1244 has 93 as, ubicado en el departamento de Caleu Caleu, provincia de La Pampa, Sres. Enrique PEÑA Y PIERROU (DNI N° 48487), Francisco PEÑA Y PIERROU (DNI N° 48488), Héctor PEÑA Y PIERROU (DNI N° 48492), Raúl Gil PEÑA Y PIERROU (DNI N° 5.420.254) y José Gabino PEÑA Y PIERROU (DNI N° 5.449.822), y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "General Acha, 06 de febrero de 2025.- (…)- Téngase presente la manifestación efectuada y en consecuencia, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 325 del CPCC., cítase por edictos a los titulares registrales del inmueble Partida N° 543880, Sres. Enrique, Francisco, Raúl Gil, Héctor y José Gabino todos de apellido PEÑA Y PIERROU, y/o a sus sucesores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de ausentes para que asuma su representación en el juicio. La publicación de los edictos se hará por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido, o en su defecto, del lugar del juicio, conforme el Art. 138 del CPCyC; y en la forma establecida en el Art. 139 CPCyC.- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PEREZ, María Guillermina PEREZ, María Valentina PEREZ, Domicilio Procesal: Moreno N° 773, General Acha (La Pampa).- Secretaría, 07 de febrero de 2025.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3662

El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, Secretaría única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DESCALZO IRMA MATILDE DNI F 1.191.117. Salliqueló, 7 de febrero de 2024.-Certifico que el presente edicto deberá publicarse por 1 (un) día en el "Boletín Oficial de La Pampa.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Susana E.FERNANDEZ - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Daniel ESTELLA, DNI Nº 13.755.480, según resolución dictada en el **Expte. ESTELLA LUIS DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 177792**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Maria Cecilia Gonzalez Aguera, con domicilio constituido en calle Armesto 574 de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 06 de febrero de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edifio Fueros - Sector Civil - Primer Piso -Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Adriana PASCUAL -Jueza, Esteban P. FORASTIERI- Secretario; en expediente: **"ISIDRO MARIA SOLEDAD s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 178320**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SOLEDAD ISIDRO, DNI Nº 9.861.192, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 05/06/22. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 11 de Febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **ALBA, Susana Noemí s/SUCESION AB-INTESTATO, Expte Nº 87264**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Susana Noemí ALBA, con D.N.I. nro.: 13.626.987, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen participación en el sucesorio, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 11 de diciembre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Susana Noemí ALBA, DNIF 13.626.987 (acta de defunción en act. 3242632).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 07 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3662

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L.P.), con asiento en calle 17 Nº 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de doña Clementina Luisa PAGELLA, para que se presenten en los autos: **"PAGELLA Clementina Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE Nº 9923**. El auto

que ordena el libramiento del presente dice: "Victorica, 30 de diciembre de 2024. (...) declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Clementina Luisa Pagella D.N.I N° 4152549. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletin Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos." Fdo. Dr. ESPINOLA Carlos Roberto. Juez Subrogante. Dra. Vanesa Jimena Yoli. Prosecretaria. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio César PAGELLA y Esteban PAGELLA, con domicilio en la calle 10 Nº 850 de Victorica (T.E. 2954-672907). Secretaría, 11 de febrero de 2025. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Beatriz BARROSO, D.N.I. Nº 4.512.190, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen participación en el sucesorio, según resolución dictada en autos: **"BARROSO Alicia B. S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 87.406**, que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de diciembre de 2024.-… Abrese el proceso sucesorio de Alicia Beatriz BARROSO, DNI 4.512.190 (acta de defunción en act. 3260950).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 05 de Febrero de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas -Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicada en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ruben Hector CURTI, DNI Nº 11.345.207, según resolución dictada en expediente: **CURTI RUBEN HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO N° 178.349**,- Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171. Santa Rosa, La Pampa, 05 de Febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D de Santa Rosa; interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez- en el expediente: **CASTIÑEYRA Rodolfo Omar y FARENZENA Mabel s/ SUCESIONES, (Expte N° 103919)**, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, Se declara abierto el juicio sucesorio de Mabel FARENZENA, DNI Nº 1.197.095, Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 04/10/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo

de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Profesionales Intervinientes: German Cervellini y Rodrigo S. Gamba, Domicilio: Villegas Nº 233. Santa Rosa, 06 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circuncripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Hugo Norberto FUENTES, DNI 7.365.235, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"FUENTES HUGO NORBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 87298**, conforme la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 16 de diciembre de 2024.- (...). Ábrese el proceso sucesorio de Hugo Norberto FUENTES, DNI 7.365.235 (acta de defunción en act. 3246858).Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C. Pr.). (...).-Fdo.:Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ.-".- Profesional Interviniente: Dra.Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 10 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Oscar GRAFF, D.N.I: 7.369.463, según resolución dictada en **Expte. N°178614 "GRAFF ALBERTO OSCAR s/SUCESION AB- INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Joan Daniel MOYANO y Tiago GIRAUDO REINAUDO, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 355 Oficina 1. (Te: 2302 553009) de esta ciudad. Santa Rosa, 11 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, en los autos caratulados: **LIMA JUAN CLEMENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, expte. N° 9916**; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Clemente LIMA D.N.I. Nº 7368741 el proveído que ordena la medida dice: VICTORICA, 17 de diciembre 2024. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro

del plazo de treinta (30) días corridos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nº 1126 de esta localidad.- Victorica, 07 de febrero de 2025. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Prudencia del Carmen LOPEZ REYES (DNI: 93.629.404), según resolución dictada en **Expte. N°177995 "MORALES VERGARA Alamiro del Carmen Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionale interviniente: Verónica Alejandra FERNANDEZ, Abogada, domiciliada en Juan XXIII n.º 284 de esta ciudad. Santa Rosa, 06 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alamiro del Carmen MORALES VERGARA (DNI: 92.250.121) , según resolución dictada en **Expte. N°177995 "MORALES VERGARA Alamiro del Carmen Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionale interviniente: Verónica Alejandra FERNANDEZ, Abogada, domiciliada en Juan XXIII n.º 284 de esta ciudad. Santa Rosa, 06 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria única a cargo del suscripto, sito en calle 22 nro. 405 de General Pico, en autos caratulados: **"FIGUEROA JACINTA HAYDEE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87117**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JACINTA HAYDEE FIGUEROA (DNI 8.784.960) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda , conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de diciembre de 2024.- . . . Ábrese el proceso sucesorio de Jacinta Haydee FIGUEROA, DNI 8.784.960 (acta de defunción en act 3223589.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- . . . Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez". Profesionales intervinientes: Dras. María José ORTEGA FUENTES y Cecilia Vanesa CORVALAN , con domicilio legal en Avda. San Martín N° 85 de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaría, 07 de febrero de 2025- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en la Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernandez, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en el expediente: **SANTILLAN Jorge Edgardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 178261**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Edgardo SANTILLAN (DNI 7.364.266), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Alejandra Cortés, La Rioja N° 354 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría,05 de febrero de 2025.- Fdo. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros - Sector Civil - Primer piso - Bloque de escaleras N° 1-en el Expediente caratulado **"VALERGA MARIA LEONOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"Expte N° 178184**, Juez Dr. Rubén Dario CAPDEVILLE, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA LEONOR VALERGA (DNI:10.269.451) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Mariana Gonzalez Valerga. Domicilio: Oliver N°588, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS- Juez, Dr. Esteban Pablo FORASTIERI- Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Santa Ema FUENTES, DNI 3.205.948, según resolución dictada en **Expte. N°176090 "FUENTES, Santa Ema s/SUCESIÓN AB-INTESTATO".** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionale interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA, con domicilio constituido en calle Centeno N° 15 PB de esta ciudad. Santa Rosa (LP), 05 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de procesos voluntarios sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 , Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en expediente: **"VILLEGAS ANGEL ISMAEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 178097**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angel Ismael VILLEGAS, DNI Nº 7.353.566, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 13 de noviembre de 2024., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por un día en Boletín Oficial. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER, Tº V, Fº 41 del C. A. L. P, Domicilio legal: calle P° del Potrol N° 659 de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 05 de Febrero de 2025 (L.P.). Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"VILLEGAS MARCIAL s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 87036)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 04 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: María Celeste Manino, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría,04 de febrero de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil 1er. Piso Bloque de Escaleras N− 1 de la ciudad de Santa Rosa, Dr. Rub ▪ n Darío CAPDEVIELLE- Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Ademar TEVES (DNI N°11.699.991), según resolución dictada en **Expte. N°178487 "TEVES, NELSON ADEMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionale interviniente: Dr. Mauricio Alberto PALOMA. Domicilio: Teófilo de la Colina N° 545 de esta ciudad. Santa Rosa, 06 de febrero de 2025.Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Felipe KAMOLOVSKY, L.E. 2.264.806 y María Teresa PITALUGA de KAMOLOVSKY, L.C. 9.884.185, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"KAMOLOVSKY Felipe y otra s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 84.539**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de diciembre de 2024 … Ábrese el proceso sucesorio de Felipe KAMOLOVSKY, L.E. 2.264.806 y María Teresa PITALUGA de KAMOLOVSKY, L.C. 9.884.185 (actas de defunción en act.2909285).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- … Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 03 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3662

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo, a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante, en autos caratulados **"VALDEZ ROGELIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 23815** cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rogelio VALDEZ (DNI 7.355.211) para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice "-////-TICINCO DE MAYO (L.P) 19 de Diciembre de 2024.(..). Publíquense edictos por única vez en el Boletín oficial " (Art. 2340 CCYC y Art. 675 Inc. 2 CPCYC) NOTIFÍQUESE. (...).". Fdo: Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, JUEZ SUSTITO. Profesional interviniente: Dr. BETELU, Dimitri Nicolas, con domicilio en calle Embajador Martini 374 de la localidad de Cnia. 25 de Mayo, La Pampa. SECRETARIA, 20 de diciembre de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3662

El JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA Nº 1 - CIRC. IIº, GENERAL PICO - Calle 22 Nº 405 1º piso - de GENERAL PICO (LP) - (L6360) - TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; en autos caratulados: **"HOLGADO JUAN MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. Nº 86909"**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Juan Manuel HOLGADO, DNI M 5.515.147, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente se transcribe: "//neral Pico,22 de noviembre de 2024.- (...).- Ábrese el proceso sucesorio de Juan Manuel HOLGADO, DNI M 5.515.147 (acta de defunción en act 3191094).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA.- Juez-". Profesional Interviniente: Dr Lucas Damian DECRISTOFANO, Mat. Prof. Tº IX Fº 073; domicilio legal constituido en calle calle 9, Nº 638 de General Pico, La Pampa.-SECRETARIA. General Pico, 03 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa - Unidad de Procesos Voluntarios - con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N°1 - Primer Piso - Modulo D; Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nilda Enriqueta ORRADRE, DNI 2.295.602 Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 27/11/2024, segun resolucion dictada en el expediente **"Orradre, Nilda Enriqueta S/ Sucesión Ab Intestato" Nº 178387**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Anabela VAZQUEZ, calle Comisario Valerga Nº 534 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 06 de Febrero de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Susana Ethel FERNANDEZ- Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FEDERICO CASTAÑEIRA, DNI N° 7.883.886, según resolución dictada en **Expte. N°177106 "CASTAÑEIRA Guillermo Federico s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Assad & Jamad. Juan B. Justo N° 561, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de febrero de 2025.
Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Víctor Ricardo MITZEL, DNI Nº 7.359.282, según resolución dictada en **Expte. N°178364, "MITZEL VICTOR RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Gustavo Cerinignana con domicilio en calle Villegas Nº 787 de esta Ciudad Santa Rosa, 11 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr.Pedro Ariel CAMPOS- Juez- Despacho de Procesos Voluntarios, Daniela ZAIKOSKI -Secretaria- sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos**:"LEZCANO VICTOR CEFERINO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte Nº171205)** .Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).Profesional Interviniente: Mariela ALLENDE NOVISARDI, con domicilio en calle Avellaneda 260 Piso 11, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.)Santa Rosa, 3 de febrero de 2025.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial ,y de Minería N° UNO, a cargo del DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaria Única, a cargo del DR. GUILLERMO H. PASCUAL, sito en calle 22 nº 405 de la ciudad de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"PODA IRMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente N° 83.493**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Irma PODA, DNI 2.848.951, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El proveído dice: "//neral Pico 28 de Junio de 2024...Ábrese el proceso sucesorio de Irma PODA, DNI 2.848.951 (acta de defunción en act 2730831).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)…"- FDO: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional interviniente María Laura VAQUERO, abogada, con domicilio constituido en calle 102 N° 146 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 05 de FEBRERO de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI; **CORTEZ MARIA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO -Expte. Nº 9.921**-VICTORICA, 30 de diciembre de 2024.Atento a lo solicitado en la actuación nº 3259242 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de María Teresa Cortez D.N.I. Nº 20.242.124. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. (...) Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 30/12/2.024. Fdo. Dr. Carlos Roberto Espinola, Juez Subrogante. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.- Victorica (L.P.); 10 de febrero de 2.025.- Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez; secretaria Daniela ZAIKOSKY, sito en Centro Judicial, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, en expediente **"INCHAURRAGA ARMANDO RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (N° 178093)** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Armando Raul INCHAURRAGA, DNI Nº 7.349.887, a fin que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).." FDO: Rubén Darío CAPDEVIELLE Juez. Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Wilde 390. Santa Rosa, 12 de febrero de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS- Jueza interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Mirta CARABAJAL, DNI: 11.699.619 , según resolución dictada en **Expte. N°178409 "CARABAJAL Susana Mirta s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nestor Horacio ADAM, con domicilio en Leandro N. Alem 699 de esta ciudad. Santa Rosa, 12 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3662

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Victoria SCHEVALLEIR, D.N.I N° 3.938.196, a fin de que se presenten en autos: **"SCHEVALLEIR VICTORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" CAUSA N° 23688**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 09 de diciembre de 2024.- (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Victoria SCHEVALLEIR D.N.I N° 3.938.196, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Fdo. Dra. Jesica UGARTEMENDIA.

B.O. 3662

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE en autos **"MAUNA ENRIQUE LEOPOLDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 21857)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Enrique Leopoldo MAUNA (D.N.I. N° 16.376.921). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 26 de junio de 2023.- (…) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Leopoldo MAUNA, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- (…) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (…) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia". Profesionales intervinientes: Dr. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, c/ dom. Garibaldi 724, General Acha (L.P). Secretaría, 10 de febrero de 2025.- Dra. Soraya Charette, Secretaria Sustituta.

B.O. 3662

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MARGARÍA NEUMÁTICOS S.A.

La sociedad “MARGARÍA NEUMÁTICOS S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo 31, Folios 156/162, con fecha 22 de octubre de 1979, con domicilio en calle 106 N° 450, de General Pico, La Pampa, hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 44 celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, y mediante reunión de directorio de fecha de 29 noviembre 2024 acta 222 de - distribución de cargos de directorio - ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos: Presidente el Señor Juan Carlos Margaría DNI 7.366.546, Vicepresidente la Señora Raquel Iris De Aurelli DNI 4.727.156, Directores Titulares las Señoras Cintia Raquel Margaría DNI 21.704.465, Fabiana Raquel Margaría DNI 25.300.756 y el Señor Juan Carlos Margaría (hijo) DNI 27.167.832, y Directora

Suplente la Señora Ana Josefina Misa DNI 42.016.859, por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31-07-2027.

B.O. 3662

SAAVEDRA NEUMATICOS S.R.L.

La sociedad SAAVEDRA NEUMATICOS S.R.L. que se halla inscripta en el Registro Publico de Comercio con fecha 01 de Mayo de 2024, en el Libro Sociedades Tomo IV/22 folio 06/11 según Resolución Nro.: 184/22 de fecha 04 de Abril de 2022 Expediente 148/22, , hace saber que por el instrumento privado de fecha 01/11/2024 se aprueba la cesión de Cien (100) cuotas sociales por la Sra.: Elida Francisca FALAGAN CUIT: 27-14928017-6, a favor de Daniela Viviana Bousquet CUIT: 27-26832070-4, D.N.I.: 26832070, argentina, de 45 años de edad, divorciada, empleada, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nro.: 926 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y a favor de Roberto Oscar SAAVEDRA FALAGAN CUIT: 20-26237309-7, D.N.I.: 26237309, argentino, de 46 años de edad, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Juan B. Justo Nro: 926 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa modificándose el articulo cuarto del contrato social: Capital Social: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000,00), dividido en MIL (1.000) cuotas de CIEN PESOS ($ 100,00) cada una, el que se encuentra suscripto íntegramente de la siguiente manera: El socio Roberto Oscar SAAVEDRA FALAGAN es titular de la cantidad de NOVECIENTAS CINCUENTA (950) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS ($ 100,00) cada una, por un total de PESOS NOVENTA Y CIENCO MIL ($ 95.000,00); equivalente al NOVENTA Y CINCO por ciento (95 %) de capital social y la socia Daniela Viviana BOUSQUET es titular de la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas, de un valor nominal de CIEN PESOS ($ 100,00) cada una, por un total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00); equivalente al CINCO por ciento (5,00%) de capital social.

B.O. 3662

SL SOLUCIONES AGRO-VIALES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS PARTES

La Sociedad SL Soluciones Agro-Viales SRL hace saber que con fecha 30 de junio de 2022 se ha formalizado la siguiente modificación respecto a la sociedad que gira bajo la denominación “SL SOLUCIONES AGRO-VIALES S.R.L.”, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de septiembre de 2021, en el libro de Sociedades Tomo VIII/21 Folios 161/165 Resolución N° 530/21, con domicilio en calle 13 bis (O) N° 761de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa: Cesión de Cuotas Partes:

1- Mediante contrato de cesión de Cuotas Partes y Reunión de Socios N° 3, ambos de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó la cesión de cuotas partes del Socio Samuel Alejandro Ferreyra DNI N° 31.892.767 y CUIT N° 20-31892767-8, al Sr. Casas, Franco Matías de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Sarmiento Nº 985, de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, de 26 años de edad, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI 39.826.673 y CUIT N° 20-39826673-1, la cantidad de QUINIENTAS (500) Cuotas Partes y al Sr. Casas, Tomás Ezequiel de nacionalidad argentino, domiciliado en calle 32 Nº 18, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, de estado civil soltero, de 24 años de edad, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI 42.116.667 y CUIT N° 20-42116667-7, la cantidad de QUINIENTAS (500) Cuotas Partes.

2- La totalidad de las Cuotas Partes quedan repartidas de la siguiente manera: el Sr. Luis Alberto Casas la cantidad de UN MIL (1000) Cuotas Partes, el Sr. Casas, Franco Matías QUINIENTAS (500) Cuotas Partes y el Sr. Casas, Tomás Ezequiel QUINIENTAS (500) Cuotas Partes.

B.O. 3662

DAC SAS

CONSTITUCIÓN: 29/11/2024. 1.- Dorita Clara ROSSI, argentina, 11/07/1963, DNI 16.207.060, CUIL 27-16207060-1, empresaria, casada, Calle 39 número 1107 General Pico- La Pampa; y Adriana Carlota SUBIAS, argentina, 06/07/1964, DNI 16.709.662, CUIL 27-16709662-5, empresaria, casada, Calle 28 número 1217 General Pico- La Pampa. 2.- "DAC SAS". 3.- Calle 25 número 1179 General Pico, La Pampa. 4.-Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, industrialización, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, distribución, intermediación, representación, compra, venta, permuta, comisión, consignación, importación y exportación de productos industriales de cualquier tipo incluyendo productos metalúrgicos y siderúrgicos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo duración: 99 años. 6.-Capital social: $50.000.000 representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $1000 v/n c/u y de un un voto por acción, 100% suscriptas e integradas en un 25%: Dorita Clara ROSSI suscribe la cantidad de 25.000 acciones y Adriana Carlota SUBIAS suscribe 25.000 acciones. 7.- Administradora Titular: Dorita Clara ROSSI y Administradora Suplente: Adriana Carlota SUBIAS, con domicilio especial en la sede social. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año. 10.- Beneficiarios finales: Dorita Clara ROSSI, y Adriana Carlota SUBIAS.

B.O. 3662

NEW CONCRETLP S.A.S

EDICTO CONSTITUCION DE NEW CONCRETLP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

CONSTITUCION: Instrumento privado de constitución de NEWCONCRETLP sociedad por acciones simplificada de fecha 10/06/2024. 1.- SOCIOS: Esposito Valenti Maximiliano, D.N.I. 38.295.392, CUIT 20-38295392-5, de nacionalidad argentino, nacido el 25/07/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 27 número 1130, General Pico provincia de La Pampa y Esposito Valenti Walter, D.N.I. 38.915.974, CUIT 20-38915974-2, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle 27 número 1130, General Pico, provincia de La Pampa. 2.- DENOMINACION: NEWCONCRETLP S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: calle 27 N° 1130 de General Pico, La Pampa. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d)

Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. La sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DURACION: 99 años, contados a partir de a fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de $ 480.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: el socio Esposito Valenti Maximiliano suscribe 244.800 acciones e integra 61.200 acciones de $1 de valor nominal cada una, Esposito Valenti Walter suscribe 235.200 acciones e integra 58.800 acciones de $1 de valor nominal. Las acciones ordinarias son nominativas no endosables. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: en forma indistinta. Administrador Titular: Esposito Valenti Maximiliano, D.N.I. 38.295.392, CUIT 20-38295392-5, con domicilio especial en calle 27 N° 1130 de esta ciudad y Administrador suplente: Esposito Valenti Walter D.N.I. 38.915.974, CUIT 20-38915974-2, con domicilio especial en calle 27 N° 1130, de esta ciudad; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre de cada año. 10.-BENEFICIARIO FINAL: no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3662

CPITLP | CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS . LA PAMPA

RESOLUCION N° 02/25

Santa Rosa, 12 de febrero de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIOS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en $ 1.114.000 que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 1 de marzo del año 2025.

ARTICULO 2°: Aprobar el valor de aporte mínimo en $ 10.500 con vigencia a partir del día 1 de marzo del año 2025.
ARTICULO 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3662

RESOLUCION N° 03/25

Santa Rosa, 12 de febrero de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 29, pto d) de la Ley Provincial N°1011 modificada por el art. 4 de la Ley Provincial N°2879.-

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N°1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de marzo de 2025.
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

B.O. 3662

RESOLUCION N° 04/25

Santa Rosa, 12 de febrero de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Ciencias Informáticas" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de marzo de 2025. -
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

B.O. 3662

RESOLUCION N° 05/25

Santa Rosa, 13 de febrero de 2025

VISTO:

Que resulta imperioso realizar actualizaciones de los honorarios profesionales a fin de adecuarlos a las circunstancias actuales del ejercicio profesional y de los aportes profesionales respectivos. -

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial Nº 1163;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la actualización de la Tabla "Honorarios de Referencia – Área higiene y seguridad" del ANEXO 1, para el cálculo de los honorarios y aportes profesionales con vigencia a partir del día 1 de marzo de 2025. -
ARTICULO 2°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

B.O. 3662

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTA ESPECIAL DE REUNION CONSEJO DIRECTIVO Nº I/2025. FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2025

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de la Provincia de La Pampa, con fundamento legal en el artículo 38 de la ley 861, convoca a sus colegiados a la Asamblea General Ordinaria 2025

A) FECHA: VIERNES 07 DE MARZO DEL 2025 A LAS 19.00 HORAS.

B) LUGAR: Calle Rivadavia N° 146. Santa Rosa. La Pampa.

C) ORDEN DEL DÍA:

I.- Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria 2024 de fecha 01.03.2024
II.- Designación de dos (2) colegiados para suscribir el acta de la Asamblea junto con Presidente y Secretario.
III Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de diciembre del año 2024.
IV.- Aranceles:
A) Determinación de la cuota anual al 31.05/31.08/30.11
B) tasa de matriculación e inscripciones de colegiados.
C) tasa de inscripción de sociedades: de martilleros y corredores y de remates y consignaciones.
V.-Elección de Colegiados: Consejo Directivo: nueve (9) miembros (8 consejeros por vencimiento de mandato y 1 consejero por renuncia).
A) La asamblea sesionara a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados. Una (1) hora más tarde se reunirán por lo menos cinco colegiados presentes excluidos los que integran el Consejo Directivo.
B) A partir de las 20.00 horas no se permitirá el ingreso de ningún colegiado sin ningún tipo de excepción.
C) Se podrá realizar la votación por sobre cerrado hasta el día 06.03.2025, hora 12.00 (resolución ad referéndum 078/2020).
CONSEJO DIRECTIVO
FDO. COLEGIADO MAURO HAAG – PRESIDENTE. MATRICULA 626
FDO. COLEGIADA MARIBEL GEBRUERS. SECRETARIA. MATRICULA 572

B.O. 3661 - 3662

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOX MATADERO

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, a los 6 días del mes de Febrero de 2024 y siendo las 20:00Hs se reúnen los miembros de la Asociación Civil Escuela de Box Matadero para realizar el llamado a Asamblea General correspondiente al Ejercicio Económico Nº 5, finalizado el 31/12/2024 convocando a los Señores Socios para el día 28 de Febrero de 2024 a las 20:00 Hs en calle Congreso 880 de la ciudad de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizado el 31/12/2024
3) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Jesica Melina Rosignolo Galvan, Presidente - Laura Andrea Fredes, Secretaria.

B.O. 3662

HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art 26 del Estatuto Social convóquese a las personas asociadas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 2025 a las 19:00 hs en la sede social de la Asociación sita en calle 115 s/n de la ciudad de General Pico La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos personas asociadas para que conjuntamente con el presidente y la secretaria firmen el acta de la asamblea.
2.- Autorización a la Comisión Directiva para proceder a la venta del inmueble en calle 11 oeste N° 71, partida inmobiliaria N° 610400.
"Articulo 29 del Estatuto: las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto"
No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión a las 19:30hs suscribiendo presidente y sectaria al pie de la presente acta como prueba de conformidad.
El Consejo Directivo.

B.O. 3662

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ

Guatraché, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos sociales Artículo 21 de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 2025, a las 19:00 horas, en nuestra sede social sita en Avenida Colón Nº 661 de nuestra localidad de Guatraché La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio Nº 46 cerrado el 31/12/2024
3. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrarse conjuntamente con el Presidente y Secretario
4. Elección de los integrantes de la Comisión Directiva en su totalidad por vencimiento de mandatos.
5. Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas
6. Nombramiento de la Comisión escrutadora
7. Fijar cuota social para el año 2025

Nota: Conforme a lo establecido en el Art.20, la Asamblea sesionará válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Alicia Esther Seibel, Presidente - Ofelia Reichert, Secretaria

B.O. 3662

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PODÓLOGOS Y PEDICUROS KGO. ROBERTO EIJO

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Podólogos y Pedicuros Kgo. Roberto Eijo, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de febrero del año 2025 a las 20:00, en la calle Av. Édison Nº 994 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Exposición de las razones de la celebración fuera de término;
- Lectura, consideración y aprobación de los ejercicios económico de los años 2022 y 2023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria;
- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con la presidencia y la secretaría

En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.
La Comisión Directiva.

B.O. 3662

ASOCIACION AGRUPACION CULTURAL DE ARBITROS SANTARROSEÑOS

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero de 2025 a las 10 horas en la sede social sito en calle Misiones 255 – Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2023 y 2024.-
2) Actualización Cuota societaria. –
3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandatos.

4) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de Mandatos.
5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
JOSE LUIS ARRUA, PRESIDENTE - MARCOS CASTRO, SECRETARIO.

B.O. 3662

ASOCIACION FEDERACION PAMPEANA DE BOXEO

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de febrero de 2025 a las 16 horas en el Club Argentino, en calle Antártida Argentina y Gobernador Duval de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2023 y 2024.-
2) Renovación de la Comisión Directiva por término de mandato.
3) Renovación de la Comisión Revisora de cuentas por término de mandato.-
4) Actualización Cuota Social.
5) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.
-
Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. -
LUCAS ARIEL BERGONZI, SECRETARIO - AINO NELIDA ESTER, PRESIDENTA.

B.O. 3662

CENTRO DE ESTUDIANTES PAMPEANOS EN BUENOS AIRES

Buenos Aires, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Estudiantes Pampeanos en Buenos Aires convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 25 de Marzo de 2025, a las 9hs en la sede de la Calle Brasil Nº 1530/32/34 de la Ciudad de Buenos Aires, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del acta de asamblea General Ordinaria anterior.
2- Consideración de las razones que motivaron la demora en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
3- Elección y designación del presidente y secretario de las Asamblea.
4- Elección de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
5- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2019.
6- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2020.
7- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2021.
8- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2022.
9- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2023.
10- Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al periodo 2024.
11- Elección de las autoridades del CEPEBA, tanto miembros de la Comisión Directiva como de la Comisión Revisora de cuentas, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre del 2025.
La Comisión Directiva.

B.O. 3662

FEDERACION PAMPEANA DE TENIS

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

INSTITUCIONES ASOCIADAS: De acuerdo al Art.26º, Capítulo IV, del Estatuto, tenemos el agrado de convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la Sede de la Federación, sita en Moreno N° 651 de la ciudad de SANTA ROSA, el día 8 de marzo de 2025, a las 20,00 Horas, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea Anterior.
2) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros y Notas anexas a los Estados Contables. Como así también el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.
3) Elección de quienes cubrirán los cargos de Presidente/a, Secretario/a, 1 Secretario/a Técnico/a, 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente y 2 Revisores de cuentas.
4) Fijar el valor de la cuota anual para 2025, de los Clubes Afiliados.
5) Designación de dos representantes de clubes asociados para ratificar y firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, pasada 1 hora, se efectuara la misma con el número de asociados presentes.(Art.32ª de los Estatutos).

BRUNO JAVIER GARCIA, PRESIDENTE - PABLO A. NERVI, SECRETARIO.

B.O. 3662

FEDERACIÓN PAMPEANA DE CESTOBALL

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Federación Pampeana de Cestoball, convoca a sus afiliados y al público en general a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de Marzo del año 2025 en la sede de la Federación Pampeana de Cestoball, sito en calle 1 N° 1060 de la ciudad de General Pico, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;
2) Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, e informe de la comisión revisora de cuentas;
3) Elección de autoridades;
4) Aprobación del valor de la cuota mensual de afiliados y cuota anual de matriculación de jugadoras;
5) Desarrollo de la Competencia Interna y Regional;
6) Organización de seleccionados para asistir al Campeonato Argentino en Eldorado (Misiones).
7) Organización Liga Nacional Primera FEMENINA;
8) Capacitación y Desarrollo.
9) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea.-

Nota: si la asamblea no reúne el quórum a la hora establecida, se esperará media hora y la misma sesionará con los asociados presentes.

Maria Lidia Pisano, Presidente.

B.O. 3662

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 08 de Marzo de 2.025, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de calle Urquiza Nº 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2.024.

3) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Consideración de la cuota social para el presente año.
5) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.
Funes Elba Amelia, Secretario - Schroeder Claudia Graciela, Presidente.

B.O. 3662

APANI

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION Protectora de animales convoca a Asamblea Anual Ordinaria, para el DÍA 7 de marzo del 2025, a las 20 horas en Asunción del Paraguay 896 de Santa Rosa, a fin de considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos personas firmantes del acta de Asamblea.
2.- Memoria Ejercicio 2024.
3.- Inventario y Estados Contables(Balance) 2024.
4.- Informe de Revisores de Cuentas 2024.
Paola Carolina Risso, Presidenta de APANI.

B.O. 3662

ASOCIACION HUCAL DESPIERTA

Abramo – Hucal, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación HUCAL DESPIERTA, de la localidad de Abramo - Hucal, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Marzo de 2025, a las 11.00 horas en las instalaciones sito en la calle Avda Belgrano N° 555 de esta localidad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2023.-
4) Renovación de autoridades.-

Esperando vernos honrados con su presencia, saludamos muy atentamente:
Ricardo Angel Gossio, Presidente.

B.O. 3662

FEDERACIÓN DE ENTIDADES ITALIANAS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día Sábado 15 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Sala Aldo Umazano, sito en el Centro de Artes en la calle Leguizamón 1125, Santa Rosa (L.P), con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida a los delegados presentes por parte de la presidenta Rosana Desortes y apertura del 11mo. ejercicio económico.
2. Presentación del video con las acciones y proyectos realizados por esta Federación Italiana en el año 2024.
3. Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2025, junto al Presidente y Secretaria.
4. Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero 2024 al 31 de Diciembre de 2024.
5. Consideración y Fijación del valor de la cuota social.
6. Renovación completa de la Comisión Directiva (6 miembros) y de la Subcomisión de Cultura permanente (9 miembros).
7. Estado de situación de cada una de las Federadas, temas puntuales que cada uno desee comunicar.

Marta E. Lluch, Secretaria - Rosana Desortes, Presidente.

B.O. 3662

COOPERADORA ESCUELA Nº 43 CELESTINA Z. DE COLOMBINO

Monte Nievas, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto social, se invita a los señores socios de la "Cooperadora Escuela Nº 43 Celestina Z. de Colombino" a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el edificio de la Escuela Nº 43, ubicado en la calle Duval S/N de la localidad de Monte Nievas, el día 17 de marzo de 2025, a la hora 17 hs para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Anexo de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
3) Renovación de secretario, tesorero y vocal suplente por término de mandato.
4) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
5) Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
Nota: Transcurrida una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará con los socios que se encuentren presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3662

CONCURSOS
RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Presidencia N° 12

5 de febrero de 2025

Artículo 1º: Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 154/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO - SEÑALAMIENTO, CLASE XI – ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LOZA GONZALEZ, Fabián Ernesto	2,10/10	5,475/10	7,575/20

Resolución de Presidencia N° 13

5 de febrero de 2025

Artículo 1º: Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 153/2024, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO, OFICIAL ESPECIALIZADO – SECCION ELECTRICIDAD/ELECTRONICA, CLASE XI – DIVISION MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
GRUBER, Sergio Sebastián	2,90/10	9,95/10	12,85/20